

# SECCIÓN JUDICIAL

## Remates

### GUSTAVO GABRIEL JUÁREZ

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secr. Única, DJBB, hace saber que el martillero Gustavo Gabriel Juárez, Colegiado 1665, designado en autos: "Alvado Elsa María Cristina S/Quiebra (Pequeña)", Expte. 102.240, rematará el DÍA 26 DE JUNIO DE 2018, A LAS 12:20 HS. en la Sede del Colegio de Martilleros, calle Brandsen 148 de B. Bca., la Mitad Indivisa del inmueble ubicado en calle Brandsen esquina Avda. Cerri de Bahía Blanca nomenclatura catastral: Circunscripción I Sección C, manzana 172, parcela. 1, Matrícula 17082, partida 27523 (007). Base: \$ 468.390.- Seña 10%. Sellado boleto 1,2% c/comprador. Comisión 5% c/comprador (más adic., ley más iva) . Todo en dinero efectivo acto de subasta. Adeuda ARBA \$ 2162,90 y Municipalidad de Ba Bca \$ 10828,27 ambos al 08/05/18. Revisar el día 26/06/2018 de 10 a 11 hs. sobre el mismo. Ocupado por Elsa Alvado y María Elsa Galante. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Bahía Blanca, 23 de mayo de 2018. Juan Manuel Blanpain, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.637 / may. 31 v. jun. 6

### SKRETKOWICZ ROQUE IVÁN

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secr. Única, DJBB, hace saber que el martillero Skretkowicz Roque Iván, Colegiado 1399, designado en autos: "Di Meglio Marcelo Salvador S/Quiebra (Pequeña)", Expte. 107.408, rematará EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2018, A LAS 12HS. en la Sede del Colegio de Martilleros, calle Brandsen 148 de B. Bca., A) El 50% indiviso del inmueble ubicado en calle Vélez Sarfield N° 3945 de Ingeniero White pdo. B. Bca. Nom. Cat: Circ. 3, Sec. C, Mz. 267 Parc. 11, Ptda. 57406, Matrícula 19764/2. Desocupado B) El 50% indiviso del inmueble ubicado en calle Gregorio Juárez n° 160 de la localidad de Monte Hermoso. Nom. Cat. Circ. 2, Secc. A, Mz.11, Parc. 11 A, Subp. 3, Ptda. 126-16623, Matrícula 3199/3. Ocupado en temporada estival. cond. de venta: sin base, al contado y mejor postor. Seña 10%. Sellado boleto 1,2%. Comisión 5% cargo compradora (más adic. Ley). Todo en dinero efectivo acto de subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Prohíbese la compra en comisión y la cesión de boleto. Revisar el día 19/06/18 de 11 a 12 hs la Matrícula 19764 y de 15 a 16 hs, la Matrícula 3199/3. Bahía Blanca, 23 de mayo de 2018. María Damiana Frías, Secretaria.

C.C. 5.638 / may. 31 v. jun. 6

### LUIS R. CAPUTO

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 del Depto. Judicial de Dolores, a cargo del Dr. Manuel O. Hernández, hace saber por tres días que en autos "Aguilera Ramirez, Blas Gustavo e/ Ramos Almada, Rigoberto si Accidente de Trabajo - Acción Especial", Expte N° 27767, el mart. Luis R. Caputo subastará el día 15 DE JUNIO DE 2018 A LAS 13 HS, en el Colegio de Martilleros de Dolores sito calle Castelli N° 265 de la ciudad de Dolores, el 50% correspondiente al Sr. Rigoberto Ramos Almada con respecto a los siguientes inmuebles: a) un Inmueble sito en calle 16 N° 680 de la ciudad de Santa Teresita; N.C: Gire. IV, Secc. L, Manz. 5-a, Parc. 14, Matrícula 4576 (123). Base: \$1.457.620. Adeuda: ARBA \$ 96.739,10 al 08/04/2018; Municipalidad informada a fs. 195/195; EDEA informada a fs. 199; fs. 233/234 Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Sta. Teresita Ltda informada a fs. 233/234 y b) un Inmueble sito en calle 16 N° 680 de la ciudad de Santa Teresita: Circunscripción IV, Sección L, Manzana 5a; Chacra 5, Parcela 15, Matrícula 4756 (123). Base: \$ 92.283. Adeuda: ARBA \$ 1.834,40 al 08/04/2018; Municipalidad informada a fs. 195/195; EDEA informada a fs. 199; fs. 233/234 Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Sta. Teresita Ltda informada a fs. 233/234. Sellado: 1,2%; Seña 30% en el acto del remate. Comisión 3,5% c/p. más 10% aportes de ley. El saldo deberá ser abonado dentro de los 5 días de aprobado el remate. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le sean notificadas de acuerdo a lo dispuesto por el art. 133 del CPCC. Si no hubiere postores se rematará el día 22 de junio de 2018 a las 13 hs. con la base reducida y si tampoco hubiere ofertas se rematará el día 29 de junio de 2018 a las 13 horas, sin base, ambas en el mismo lugar. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado (constatación fs. 201/202). Los impuestos, tasas y contribuciones a partir de la toma de posesión estarán a cargo del comprador. Día de Visitas: 14/06/2018 de 10:00 a 12:00 hs. Dolores, 16 de mayo de 2018. Nota: El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "Opinión de La Costa". Se deja constancia así mismo que el actor litiga bajo el beneficio de gratuidad que le otorga el art. 22 de la Ley 11.653 estando exento el presente de todo tipo de tasas y/o sellados. Conste. Estefanía Balda, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.770 / jun. 4 v. jun. 6

### DIEGO A. ROZAS DENNIS

POR 3 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. n° 7, Secretaría Única de B. Bca. hace saber que el martillero Diego A. Rozas Dennis, en autos: Volkswagen S.A. de ahorros para fines determinados c/ Chavez, Pablo Lisandro s/ ejecución prendaria, expediente 70.950, rematará el 4 DE JULIO DE 2.018, A LAS 11 HS, en Colegio de Martilleros B. Bca., Brandsen 148 de B. Bca, un automotor marca Volkswagen, Gol Trend 1,6 GP, sedán 5 puertas, motor CFZM75329, Chasis 9BWAB45U6ET092048, dominio NOO 916. Base \$ 73.575,99. Exhibición 4/7/18 desde las 10,30 Hs. Al contado. comis. 10 % + IVA, sellado 1,2%, aporte ley, en efectivo acto de rte. Entrega Inmediata. Queda prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto respectivo. B. Bca, 24 de mayo de 2018. Fdo.: Fernanda Arzuaga. Secretaria.

B.B. 57.293 / jun. 4 v. jun. 6

**NÉSTOR DANIEL LUJÁN**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 4 de Bahía Blanca, Secretaría Única, hace saber en los autos caratulados "Consortio Edificio Elizaguirre c/ Paulino Martinez Semillas S.A S/ cobro ejecutivo, expte. Nº 45.266, que el martillero desinsaculado Sr. Néstor Daniel Luján, Tº III, Fº286, C.M.B.B subastará el día 22 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:00 HS en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, sito en calle Brandsen nº 148, de Bahía Blanca, un inmueble con todo lo adherido al suelo identificado con Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. A; Mz. 68; parcela 33; subparcela A-01/00-02; Partida 5258, Matrícula 13957/A-01/00-02 del Partido de Bahía Blanca. Superficie 233m 58dm. cdos. Ubicado en calle Donado Nº150/156 planta baja y subsuelo de Bahía Blanca. Visitar día 21 de junio de 2018 de 10:00 a 12:00hs. Ocupado por Roberto Martinez -funcionando en el mismo un negocio-. Título en expte. La venta se realizará al mejor postor. Base \$1.000.743, Seña 10%, Comisión 3% cada parte, mas adicional del 10% de la comisión en concepto de aportes previsionales y uno por mil de comisión como adicional. Sellado boleto 1,2%. Todo ello en acto de remate. Saldo de precio al aprobarse subasta. El comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.41 y 580 del C.P.C.C. Aprobada la subasta y abonado el saldo se entregará el bien subastado. Deudas en expte. Valor de expensas mayo 2018 \$7.830. -Bahía Blanca, 23 de mayo de 2018. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 57.296 / jun. 4 v. jun. 6

**VICTOR HUGO JAROSLAVSKY**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Belén de Escobar, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Zárate-Campana, comunica por dos días en autos "Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/Poggi Carlos Andrés S/Ejecución Prendaria" Exp. Nº37.868, que el Martillero Público Don Víctor Hugo Jaroslavsky Col.98 TºIFº33 C.M.Z.C. tel 0348915429052 rematará EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2018 A LAS ONCE HORAS en la sala de Remates del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Zárate-Campana, Pcia. de Bs.As., sito en la calle Alte. Brown 166 de la Ciudad de Campana, un automóvil marca Volkswagen tipo sedán 3 puertas modelo Gol 1,4 L motor Volkswagen número de motor CNB 059120, chasis marca Volkswagen número de chasis 9BWCF05W6DP082103, Dominio MCL 382, año 2013 en el estado en que se encuentra Al contado, en dinero efectivo y al mejor postor, con la Base de \$69.339,55, Comisión 8 %, más 10% aportes Sellado 1%, todo en efectivo y en el acto de la subasta. Transcurrida media hora que no se hubiesen recibido ofertas, la subasta continuara sin base. Quien resulte comprador deberá fijar domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al art. 133 CPCC. Se exhibe los días 12 y 13 de junio de 2018 de 10,30 a 12,30 hs en Ruta Panamericana y Ruta 202 Ramal Tigre. Belén de Escobar, 20 de mayo de 2018. Claudia Lorena Tatangelo, Secretaria.

Z.C. 83.397 / jun. 5 v. jun. 6

**JORGE ORLANDO GIORLANDINI**

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Com. Nº 7, Secretaría Única, del Dpto. Judicial de Bahía Blanca, hace saber por tres días que el Martillero Jorge Orlando Giorlandini, TºIII Fº119 del CMBB, designado en los autos caratulados: "Plaza Castilla S.A c/Erviti Hnos. S.R.L. S/Concurso Especial," (Expte. 53.515/98) subastará El DÍA 29 DE JUNIO PRÓXIMO A LAS 11 HS. en el Colegio de Martilleros de Bahía Blanca, calle Brandsen 148 el siguiente inmueble sito en la calle Dorrego Nº 431, de esta Ciudad de Bahía Blanca; y cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circ. I; Secc.; "A"; Mz. 11-; Parc.5; Partida 07-6.661, Mat. 46268. Ocupado por el Sr. Antonio Andreu quien lo hace en carácter de encargado de la firma "Angus Medansur S.A", en carácter de inquilinos no exhibiendo Contrato de Locación. Base \$54.000, (2/3 partes de la valuación fiscal) de contado y al mejor postor, Comisión Martillero 5% con más el 10% de la comisión en concepto de aporte previsional del Martillero con más, 1.2. % sellado Boleto todo a cargo del comprador. El Martillero exigirá el 10% del precio en concepto de seña. Todo en dinero efectivo. Queda prohibida la compra en Comisión y la Cesión del Boleto respectivo. El comprador en la subasta deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Revisar el día 28/06/2018 de 17 a 19 hs., en la Calle Dorrego 431, de Bahía Blanca, debiendo la fallida mantener abiertas las instalaciones. Bahía Blanca, 24 de mayo de 2018. María Fernanda Arzuaga, Secretaria.

C.C. 5.818 / jun. 5 v. jun. 7

**RAÚL OMAR SÁNCHEZ**

POR 2 DÍAS - El Juzg. de Paz Letrado de Salliqueló del Depto. Jud. de T. Lauquen dispuso subastar EL 15 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:00 HS. en sede Colegio Martilleros, Villegas 757 de T. Lauquen, el siguiente Automotor marca Volkswagen modelo Gol Trend 1.6 GP año 2014, tipo sedán cinco puertas, Dominio NOZ-410. Base \$ 64.526,26, al contado y mejor postor. Honorarios 10% p/comp. Mas ap. prev.; en el caso de no haber oferentes, y pasada media hora más, saldrá Sin Base al Contado mejor Postor. IVA sobre el valor del automotor a cargo del comprador, Deuda de Patente \$ 34.382,40 al 17/4/2018; sellado a cargo comprador. Subasta dispuesta en autos: Volkswagen S.A. de ahorro para fines determinado c/ Biarlo Aguirre Roberto Gustavo s/ Ejecución Prendaria (Expte 5723/15). Demás informes: Al martillero Raúl Omar Sánchez, Tel. 02392-15442239, o podrá consultarse directamente al Juzgado en forma personal o telefónicamente.

T.L. 77.458 / jun. 5 v. jun. 6

**MARCELO ENRIQUE ROO**

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1, del Depto. Judicial Necochea, hace saber en Expte. 48.440 "Nitalco S.A. S/ incidente de realización de bienes (Matrículas 48784, 43890, 43718 y 43889", que el martillero Marcelo Enrique Roo Mat. nro. 279 del CMCPN, domicilio 61 Nº 2685 2º C de Necochea, Tel. 02262-648600 y 02262-528600. rematará EL 6 DE JULIO DE 2018 A LAS 10 HS. en el despacho de V.S. del Juzgado Civil y Comercial Nº 1, sito en calle 83 Nº 323 de la Ciudad de Necochea, Pcia. de Buenos Aires, los bienes inmuebles que se detallan a continuación de acuerdo a las siguientes condiciones: 1) Se convoca a la presentación de ofertas bajo sobre y posterior procedimiento de mejoramiento, entre quienes hayan presentado ofertas declaradas válidas, para la venta del siguiente bien inmueble: Planta de acopio y servicios, sita en calle 554 Nº 1.640, entre las calles de 541 y 545, de la Localidad de Quequén, Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires. Cuenta con capacidad de acopio: cereales y oleaginosas 28.900 toneladas, insumos 250.000 litros, semillas 6.000 toneladas, fertilizantes 360 toneladas

(distribuidos en cuatro silos con capacidad para 270 toneladas y dos silos aéreos con capacidad para 90 toneladas), combustible líquido (gas oil) instalaciones para distribuir 60.000 litros, dos secadoras Mega (columna frío – calor) con capacidad de secado de 80 toneladas, lugar de carga y descarga techado, siete norias, tres rejillas con descarga por gravedad, balanza para camiones de 80 toneladas con cabezal electrónico y capacidad de descarga de 180 toneladas hora, dos plataformas volcadoras hidráulicas, calador neumático marca Jorgensen de tres vías. Se encuentra asentada sobre cuatro lotes de terreno con una superficie aproximada de 4 hectáreas. Datos catastrales: 1) Circunscripción XIV, Sección H, Quinta 198, Parcela 1 a, Matrícula 48.784 Necochea (076), Partida inmobiliaria N° 076-096.910-9; Plano 76-34-86, parcela uno a, quinta 198. Frente calles 541 y 554, mide 108,50 metros de frente al SO por 101,80 metros de fondo y también frente al No pues forma esquina; 108,50 metros en su costado al NE y 101,80 metros en su costado al SE. Superficie 11.045,30 metros cuadrados. Linda por sus frentes al SO y NO con las calles 541 y 554, respectivamente, al NE con la parcela 1 b, de su mismo plano y división, y al SE con parte de la parcela 2; 2) Circunscripción XIV, Sección H, Quinta 198, Parcela 1 b, Matrícula 43.718 Necochea (076), Partida inmobiliaria N° 076-107.462-8, Plano 76-34-86, parcela uno b, quinta 198. Frente calles 541, 544 y 545, mide 108,50 metros sobre calle 545, 115,86 metros sobre calle 554. Superficie 12.570,81 metros cuadrados. Linda al frente NE calle 545, al NO calle 554, al SO parcela 1 a y al SE con más terreno de su quinta 198; 3) Circunscripción XIV, Sección H, Quinta 198, Parcela 2 a, Matrícula 43.889 Necochea (076), Partida inmobiliaria 076-096.911-7; Plano 76-35-86, parcela dos a, quinta 198. Mide 108,50 metros sobre calle 545 por 115,86 metros sobre calle 550. Superficie 12.570,81 metros cuadrados. Linda al frente NE calle 545, al SE calle 550, al SO parcela 2 b y al NO con más terreno de su quinta 198; y 4) Circunscripción XIV, Sección H, Quinta 198, Parcela 2 b, Matrícula 43.890 Necochea (076), Partida inmobiliaria N° 076-107.420-2; Plano 76-35-86, parcela dos b, quinta 198. Mide 108,50 metros en su costado al NE lindando con parcela 2 a y 101,80 metros de frente al sobre calle 550. Superficie 11.045,30 metros cuadrados. Linda al NE con parcela 2 a, al SE con calle 550, y al SO con calle 551 y al NO con más terreno de su quinta 198. 2) La Planta de Acopio y Servicios se encuentra locada a la firma Uzandizaga, Perrone y Juliarena S.A., con vínculo vigente hasta el día 30 del mes de abril del año 2019, de acuerdo a los términos del contrato celebrado, obrante en autos. Sin perjuicio de ello, el locador puede, transcurridos los veinticuatro (24) primeros meses de vigencia de la relación locativa, rescindir el vínculo sin que ello de lugar al Locatario para reclamar indemnización alguna, siempre que la rescisión sea notificada fehacientemente al locatario con una antelación previa de ciento veinte (120) días corridos de la fecha en la que el Locatario deberá reintegrar la Planta. El inmueble referido se adquiere en el estado en el que se encuentre y, en caso de que el contrato se halle vigente, el adquirente asumirá la posición contractual de locador a partir de la toma de posesión. 3) Se fija el día 22 del mes de junio del año 2018, en el horario de 9 a 13 hs. para que tenga lugar la exhibición de las instalaciones. A tal efecto y a su exclusivo costo, el interesado deberá concurrir hasta el inmueble y solicitar al personal allí asignado su ingreso. 4) Se establece como Base para la presentación de ofertas la suma de dólares billetes estadounidenses seiscientos mil (U\$S 600.000). 5) A los fines de poder presentar la propuesta, deberá ser previamente adquirido el pliego correspondiente, cuyo precio asciende a la suma de dólares billetes estadounidenses quinientos (U\$S 500,00). El interesado deberá efectuar el depósito pertinente en la cuenta judicial en dólares abierta a la orden del Juez interviniente y como perteneciente a estos autos, N° 6177-028-65/5, CBU 0140354928617700006553. Con la acreditación del depósito por ante Secretaría el pliego será retirado, dejándose debida constancia de ello. Las ofertas podrán ser presentadas hasta el día 29 de junio de 2018. 6) Las reglas de presentación de ofertas como así también el procedimiento al llamado para el mejoramiento de las mismas podrán consultarse por los interesados mediante las resoluciones dictadas con fechas 21/09/2017 (fs. 197), 25/09/2017 (fs. 204), 05/10/2017 (fs. 205), 05/02/2018 (fs. 225) y 07/03/2018 (fs. 236) en el expediente antes indicado. 7) La apertura de sobres, procedimiento de mejoramiento de ofertas y acto de adjudicación provisorio se efectuarán el día 6 de Julio de 2018, a las 10 hs., en el despacho de V.S. del Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en calle 83 N° 323 de la Ciudad de Necochea, Pcia. de Buenos Aires. 8) El adjudicatario deberá abonar dentro de las 24 hs. de realizado el acto, en dinero en efectivo, el cinco por ciento (5%) en concepto de honorarios del martillero - más IVA de corresponder - el diez por ciento (10%) sobre ese importe en concepto de aportes previsionales y el uno coma dos por ciento (1,2%) de impuesto de sellos. Se tomará como seña la garantía de mantenimiento de oferta oportunamente depositada, debiendo integrar el porcentaje exigido en caso de que haya mejorado su oferta en el término de 24 hs. de realizado el acto. 9) La entrega de la posesión se efectuará una vez abonado el saldo de precio, dentro del término de sesenta (60) días y deberá ser otorgada aun cuando en el inmueble existan ocupantes (posesión ficta). Título y demás constancias en autos. Declárese la prohibición de ceder el boleto de compraventa. Necochea, 19 de mayo de 2018. Marta B. Bernard, Abogada.

C.C. 5.896 / jun. 6 v. jun. 8

## MARIANO M. ESPINA RAWSON

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, a cargo de la Dra. Verónica Paula Valdi, Secretaría Única, de San Isidro, sito en Itzaingó 340, 7º piso, San Isidro, hace saber que en los autos caratulados "Volkswagen S.A. de Ahorro P/F Determinados C/ Amadeo Marina Gladys y otro S/ Ejecución Prendaria", (Expte. N° 14418) el martillero Mariano M. Espina rawson (CUIT N° 20-13407112-6 IVA Resp. Inscripto - Celular 1150113598) rematará EL MIÉRCOLES 13 DE JUNIO DE 2018, A LAS 11:15 HS. en el salón de ventas de la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Isidro, sito en la calle Almirante Brown 160, San Isidro, Prov. de Buenos Aires, al contado y mejor postor, en el estado que se encuentra y será exhibido, el automotor marca Volkswagen, modelo Suran 1.6L 5D, año 2013, tipo sedán 5 puertas, motor marca Volkswagen N° CFZ300564, chasis marca Volkswagen N° 8AWPB05ZXDA523311. Dominio MGP 407. Según informe de constatación del martillero (fs. 196) el estado de la unidad presentada debe calificarse como regular. Se trata de un automotor de color gris, naftero, que según tacómetro registra 142.133 km. Está equipado con dirección hidráulica, aire acondicionado, stereo, rueda de auxilio, críquet, alarma, cierre centralizado, llave de encendido de motor y llave de rueda. La carrocería exterior se encuentra en regular estado, con el paragolpes delantero caído por un golpe del lado izquierdo, el espejo derecho roto, el lateral derecho chocado, además de marcas y rayones a lo largo del resto de la carrocería. El motor se encuentra funcionando. Los interiores se encuentran en regular estado, algo sucios y falta la luneta trasera. Condiciones de Venta: Sin Base. Comisión: 9% - Seña: 10%. Patentes (ARBA): \$ 37.096,50 al 24.10.2017- (fs. 168). Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones que registre el bien estarán a cargo del comprador en remate. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el artículo 133 del CPCC. Dentro del 3er. día de realizada la subasta el comprador deberá depositar el saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de San Isidro, a la orden del Juzgado y en una cuenta a nombre de autos la forma dispuesta precedentemente. El automotor subastado será entregado a quién resulte comprador dentro del quinto día de aprobada la subasta. Exhibición: el automotor será exhibido los días 11 y 12 de junio en el horario de 10 a 12 y de 14 a 16 horas, en el depósito sito en la Playa de Estacionamiento del Supermercado Carrefour, calle Hipólito Yrigoyen 3636 -Panamericana (ramal Tigre) y Ruta 202- San Fernando, Pcia. de Buenos Aires. Informes en el Juzgado o con el Martillero (te. 4371.2309 o celular 1150113598). El presente edicto se publicará por 1 día en el Boletín Oficial. San Isidro, 31 de mayo de 2018. María Cecilia Gallardo. Secretaría.

L.P. 20.116

**ABELENDIA MARISA VIVIANA**

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 5, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, hace saber que la martillera Abelenda Marisa Viviana subastará EL DÍA 13 DE JUNIO DEL AÑO 2018 A LAS 09:00 HORAS, en el Salón de subastas Edificio Bicentenario del Colegio Público de Martilleros y Corredores del Dpto. Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Enriqueta Díaz Tezanos N° 1502 entre Vicente Barbieri y predio Edificio Tribunales; Titulo Nominativo no endosable de acción 8400 ordinaria perteneciente a Metalúrgica Oliva S.A. Venta al mejor postor, Sin Base y al contado, se exige de quien resulte comprador el 10% de comisión más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales (Ley 14.085). Venta decretada en autos "Mendez Hector Alberto c/Oliva Florencio Carlos S/Ejecución De Honorarios" Expte. N° 73.481. Lomas de Zamora, 28 de mayo 2018. Adriana S. Mollard, Abogada – Auxiliar Letrada.

L.Z. 47.120 / jun. 6 v. jun. 7

## Agencias

**CASA CENTRAL**

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a MIRTA MARCELA MENDEZ SOSA en la causa N° 07-01-7643-09 (n° interno 3812) seguida a la nombrada en orden al delito de Robo, de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "Banfield, 23 de mayo de 2018. Autos y Vistos: ... Considerando: La presente causa trata un hecho de robo presuntamente ocurrido el día 16 de noviembre de 2009 en La Unión, Ezeiza, siendo radicada en esta sede con fecha 2 de febrero de 2010 (fs. 119), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 167 y con fecha 2 de mayo de 2013 se decretó la Rebeldía y se expidió orden de comparendo compulsivo de la imputada Mirta Marcela Méndez. Habiéndose glosado los antecedentes de la imputada de marras, se corrió vista al Sr. Agente Fiscal quien a fs. 228 solicitó se decrete la extinción de la acción penal por prescripción y el sobreseimiento en orden al delito que se le endilga. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. S/Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 2 de febrero de 2010 (fs. 119), y que habiéndose glosado el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires, según las actuaciones obrantes a fs. 219/221 y 224, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer a la encartada Mirta Marcela Méndez Sosa por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre la nombrada ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la mencionada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan sólo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Mirta Marcela Méndez. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 07-01-7643-09 (n° interno 3812) respecto a Mirta Marcela Méndez Sosa a quien se le imputara el delito de Robo, hecho presuntamente ocurrido el día 16 de noviembre de 2009 en Ezeiza. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer a la encartada Mirta Marcela Méndez Sosa, DNI 27.924.405, argentina, soltera, nacida el día 08/07/1980, hija de Eduardo Méndez y de Mónica Sosa, domiciliada en la calle Los Sauces 1828 y Los Molinos del Barrio La Unión, Ezeiza, anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1767549 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.293.077, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado." Secretaria, Banfield, 23 de mayo de 2018.

C.C. 5.656 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - En I.P.P. n° 09-00-15100-16, seguida a "Ruiz José Alberto S/Abuso Sexual", de trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Clara Muncharaz, a los efectos de que proceda publicar edicto, por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo domicilio se desconoce, la resolución que dictara el Excmo. Cámara de Apelación y Garantías Departamental, Sala III° con fecha 14 de diciembre de 2017 y de lo resuelto por el Excmo. Tribunal de Casación Penal, Sala II° con fecha 27 de febrero de 2018, cuyas partes dispositivas se transcriben a continuación: Autos y Vistos:...Y Considerando:...Se Resuelve: Declarar inadmisibles por extemporáneo el recurso de casación interpuesto y remitir el presente al Juzgado de Garantías N° 2 Departamental a fin de ser agregado a los autos principales. Hágase saber y oportunamente bajen. Fdo. Dres. Juan Antonio Minetto e Ignacio Jose Gall, Jueces de Cámara. En la Ciudad de La Plata a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dieciocho. Antecedentes:... Cuestiones:... Votación:... Sentencia:... Resuelvo:... I° Declarar Formalmente Admisibles el recurso de queja interpuesto (art. 43 segundo párrafo del C.P.P.). II. Desestimar el recurso de casación en tanto, por los fundamentos brindados en la cuestión segun-

da, el recurso de casación articulado ante la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mercedes, resulta inadmisibles pues las argumentaciones de la recurrente no resultan aptas para sortear los requisitos objetivos, que están ausentes en esta situación en particular. Sin costas en esta instancia (conf. 421, 433, 448, 450, 454, 464, 530 y 531 y ccdtes. del C.P.P.; 14 y 15, Ley 48). Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase instancia de origen. Fdo. Dr. Fernando Luis María Mancini y Martín Manuel Ordoqui, Jueces del Excmo. Tribunal de Casación Penal, Sala II°, como así también transcribale el auto que dispuso el presente: "Mercedes, 24 de mayo de 2018. Atento a lo ordenado por el Superior a fs. 55 del Incidente de Apelación n° 1047-33849 y a fs. 63 del Incidente de Queja n° 88047 y en atención a lo informado por el Oficial de Policía Rodrigo Alborno (fs. 70 del inc. de Queja) y a fs. 78 del mismo incidente por el Oficial Subayudante Fiama Caserez, en cuanto a la imposibilidad de cursar las notificaciones encomendadas por no dar con el paradero del nombrado José Alberto Ruiz, luego reiterados intentos en distintos días y horarios, procedase a efectuar la notificación al imputado José Alberto Ruiz de la resolución dictada con fecha 14 de diciembre de 2017 por la Excmo. Cámara de Apelación y Garantías Departamental, Sala III° (fs. 48 del incidente de Casación) y de fecha 27 de febrero de 2018 del Excmo. Tribunal de Casación Penal, Sala II° (fs. 57/59 del incidente de Queja) por edicto judicial el que se publicará durante (5) días en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el C.P.P. 129, haciéndole saber al nombrado que deberá presentarse en este Juzgado en el término de 5 días, a tales fines, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Fdo. Facundo G. Oliva, Juez de Garantías. María Clara Muncharaz, Secretaria Interina.

C.C. 5.657 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1° Inst. en lo Comercial N° 30, a cargo de Sebastián I. Sánchez Cannavó, Secretaría N° 60, a mi cargo, sito en Montevideo 546, 6° piso, CABA, comunica por cinco días que el 11/05/2018 se decretó la Quiebra de TEMPLE MEDIA S.R.L. S/Quiebra (COM 6851/2016) 30-71103697-7, con domicilio en Bazurco 3296 piso 1° dpto. "B", CABA. Síndico: contador Sergio Diego Hernán Gómez Marti, Viamonte 1546 piso 6° of. 601, CABA, 4375-4377. Plazo para verificar ante el Síndico: hasta el 08/08/018 (LCQ 32) de 12:00 a 18:00 hs. Informe individual (LCQ 35) 20/09/2018. Se ordena a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida. Se intima a la deudora para que: 1) entregue a la Sindicatura los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 hs; y 2) constituya domicilio procesal en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se prohíben los pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Buenos Aires, 17 de mayo de 2018. Thelma L. Losa, Secretaria.

C.C. 5.673 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 12, Secretaría Nro. 24, comunica por cinco días que en los autos caratulados: "FIDEICOMISO ESTRELLA DEL SUR S/Liquidación Judicial" (Expte. Nro. 24.334/2017), se ha concedido una prórroga para presentar el Informe Individual de créditos previsto por el art. 35 de la L.C.Q. hasta el día 01 de agosto de 2018, habiéndose dispuesto asimismo que la resolución prevista por el art. 36 L.C.Q. se dictará el 15 de agosto de 2018, pudiendo la misma ser revisada dentro de los veinte (20) días siguientes. Se fija para el día 24 de octubre de 2018 la fecha en la que la Sindicatura deberá acompañar el Informe General previsto por el art. 39 L.C.Q., pudiendo deducirse las observaciones al mismo hasta los diez (10) días posteriores a su presentación. Buenos Aires, 21 de mayo de 2018. Magdalena M. Taboada, Secretaria.

C.C. 5.672 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20, a cargo de la Dra. Gladys Mabel Cardoni, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial de La Plata, hace saber que con fecha 23/3/2018 en autos caratulados: "Paiva Ramón de Jesús S/Quiebra (Pequeña)" (Expte. N° 9174), se ha decretado la quiebra de RAMÓN DE JESUS PAIVA, DNI 18.363.709, con domicilio en Calle 145 N° 483 e/ 527 y 528, La Plata, Pcia de Buenos Aires. Se dispuso fijar el plazo hasta el 11/6/2018 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico. Se fija la fecha para los informes correspondientes a los Arts. 35 y 39 LCQ los días 20/8/2018 y 2/10/2018 respectivamente. El Síndico designado es la Contadora Cristina Mabel Armua, pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura en la Calle 14 Nro 736, entre 46 y 47, La Plata, los días lunes de 9 a 13 y jueves de 18 a 20 hs y en Uruguay 390 piso 8° E, CABA, donde podrán presentarse a verificar de lunes a viernes de 14 a 17 hs. El costo del arancel es el equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil, encontrándose excluidos del mismo los créditos de causa laboral y los equivalentes a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. La Plata, 24 de mayo de 2018. Santiago H. Di Ielsi, Secretario.

C.C. 5.671 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a URBIETA LUIS ANTONIO (DNI 14.499.960, Empleado, soltero, argentina, instruido, nacido el 26 de febrero de 1961 en Junín (Provincia de Mendoza), hijo de Pedro Urbietta y de Lastenia Añazco, domiciliado en Ruta 50, km 1019, Alto Verde, de San Martín, Provincia de Mendoza) del resolutorio abajo transcrito, recaído en causa N° -558-14 (5105) "Urbietta, Luis Antonio S/Abuso Sexual Simple": "Mercedes, 5 de marzo de 2018. Autos y Vistos: Los de la causa de epígrafe, traída a despacho para resolver lo que corresponda. Y considerando: Que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso a prueba fijado por este Juzgado (161/163 vta.) sin existir constancia alguna que acredite que el encausado haya cometido un nuevo delito (fs. 171/173) ni incumplido con las reglas de conducta impuestas, supervisado ello por la Delegación correspondiente del Patronato de Liberados tal surge de los informes de fs. 168. Que atento al estado de autos se corrió vista al Ministerio Público Fiscal, estimando esa parte que están dadas las condiciones para declarar la extinción de la acción penal (fs. 177). Que ello así y de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter del C.P., 323 del C.P.P., Res. 1935/12 del 08/08/12 de la S.C.J.B.A. y art. 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en las presentes actuaciones segundas a Urbietta Luis Antonio en orden al delito de Abuso Sexual Simple y proceder al archivo de las mismas, sobreseyéndose al nombrado y dejándose constancia que conforme lo establecido en el artículo 115 c) punto 3 de la Ac. 3397 de la S.C.J.B.A., desde día 5 de marzo de 2023 este expediente se encontrará en condiciones de ser destruido. Notifíquese y cúmplase con las comunicaciones del caso. Fdo. Gisela Aldana Selva, Juez en lo Correccional." Mercedes, 9 de mayo de 2018. Gerardo C. Simonet, Secretario.

C.C. 5.658 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a CINTIA GABRIELA BRUNN, argentina, de 25 años de edad, instruida, desempleada, sin apodos, nacida el 12 de mayo de 1991 en José C. Paz (B), DNI 36.024.476, con último domicilio en calle Capitán Martínez n° 3266 entre Luis María Campos y Estanislao del Campo de la localidad de José C. Paz, hija de Rodolfo Brunn Bertola y de Noras

Ojeda; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa n° ME-2476-2016 (6352), "Brunn, Cintia Gabriela y Quiroga Becerra, Claudio Leonardo S/Robo Simple," bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde. Mercedes, 8 de mayo de 2018. Natalia S. Martín Auxiliar Letrada.

C.C. 5.659 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS – El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a BISARELLO HERNAN ARIEL como último domicilio en calle Roca N° 5066 de la Ciudad de Mar del Plata en causa nro. 15053 seguido a Bisarello Hernan Ariel por el delito de Robo Agravado en Tentativa; Amenazas y Daño la Resolución que a continuación se transcribe: nf///del Plata, 11 de octubre de 2017. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:... 9.- Intímese al causante a abonar en el plazo de cinco días la multa impuesta en autos (\$11,25) o, en su defecto, acreditar haberla abonado con anterioridad, bajo apercibimiento de ejecución (art. 520 CPP) ... Oportunamente vuelvan los autos a despacho." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.-A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf///del Plata, 24 de mayo de 2018.- Autos y Vistos: En atención a lo informado por parte de la Jefatura Dptal. de Lomas de Zamora respecto del condenado Bisarello Hernan Ariel, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 5.663 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 30, a cargo del Dr. Sebastián I. Sánchez Cannavó, Secretaría N° 59, a mi cargo, sito en Montevideo 546, 6° piso, CABA, comunica por cinco (5) días que el 03/05/2018 se decretó la quiebra de ABASTO NEUMATICOS S.R.L. S/Quiebra (COM 28198/2016) CUIT 30-71017963-4, domiciliada en Av. Rivadavia 3269, CABA. Síndico: contador Gabriela Cerrato con domicilio en Viamonte 1785, Piso 2° "202", CABA, teléfono 4813-8988. Los acreedores podrán presentar sus insinuaciones en el domicilio del Síndico hasta el 02/07/2018 (LCQ 32) de 12:00 a 18:00 hs. El informe individual (LCQ 35) se presentará hasta el 29/08/2018 con el recalcado previsto en el art. 202, 2° párr. LCQ. Se ordena a terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida. Se prohíben los pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Buenos Aires, 10 de mayo de 2018. Sebastián I. Sánchez Cannavó Juez. Juan Martín Arecha, Secretario.

C.C. 5.678 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1ra.Inst.en lo Civ. y Com. N° 2, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secr. Única a cargo del Dr. Néstor Gallina, del Depto. Jud. Necochea sito en calle 83 N° 323 de Necochea, Cód. Postal 7630, comunica que con fecha 1 de noviembre de 2017 se ha decretado la quiebra de Patrimonio de LORIA PREVOST LUIS ALBERTO, con domicilio en la calle calle 91 N° 1605 de la Ciudad de Necochea, Partido del mismo nombre, Pcia. de Bs. As., fijándose hasta el día 27 de junio de 2018 el plazo para que los acreedores presenten sus demandas de verificación ante el Síndico CPN Daniel Enrique Masaedo, con domicilio en la calle 60 N° 2920 Piso 1° Of. A de Necochea, donde se recibirán de lunes a jueves de 14 a 16 horas. Presentación del Inf. Ind. 19/09/2018.- del Inf. Gral.05/12/2018. Se intima a los terceros que posean bienes de la fallida, para que los pongan a disposición del Síndico. Se prohíbe el pago a deudores bajo apercibimiento de tenerlos por no realizados.- Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Necochea 22 de mayo de 2018. Néstor E. Gallina, Secretario.

C.C. 5.642 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifíquese (art. 129 del C.P.P.Pcia. Bs. As.) a MARIO LEDESMA, ALAN NAHUEL VILLALBA y LUCAS LEONEL MONTAÑESE, por delegación de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, que con fecha 10 de abril de 2018, el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, Sala II, resolvió: "En la Ciudad de La Plata a los 10 días del mes de abril de dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los Señores Jueces de la Sala Segunda del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, doctores Fernando Luis María Mancini y Martín Manuel Oroqui, para resolver en el habeas corpus registrado bajo el número 89.568 interpuesto en favor de Mario Ledesma, Alan Nahuel Villalba y Lucas Leonel Montañese; practicado el sorteo de ley, resultó que en la votación debía observarse el orden siguiente: Mancini-Ordoqui. Antecedentes... Cuestiones... Sentencia... Resuelve: Declarar Inadmisible la petición de Hábeas Corpus intentada en forma ordinaria ante éste Tribunal por la defensa de Mario Ledesma, Alan Nahuel Villalba y Lucas Nahuel Montañese. Sin costas (arts. 20 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; 1, 405, 406, 417, 421, 530 y ccctes. del C.P.P.). Regístrese, notifíquese y oportunamente devuélvase. Fdo. Dr. Fernando Luis María Mancini. Juez de la Sala II.- Manuel Martín Ordoqui. Juez de la Sala V. Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires".- El libramiento del presente, el que deberá publicarse por el término de 5 días, se ordena en el marco de la I.P.P. Nro. 05-00-038455-17/00 caratulada "Duarte Céspedes, Kevin Nahuel y otros s/homicidio agravado criminis causae y otros" con intervención de éste Juzgado de Garantías del Joven Nro. 1 del Departamento Judicial de La Matanza, a cargo del Dr. Gustavo Carlos Indovino. Juez titular.- San Justo, 24 de mayo de 2018.

C.C. 5.635 / may. 31 v. may. 6

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María tenuta. Notifica a LEONARDO RODRIGO DIAZ, en la causa N° 07-01-13369-08 (n° interno 3618) caratulada "Diaz, Leonardo Rodrigo s/ Robo" de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "Banfield, 22 de mayo de 2018. Autos y Vistos:.. Considerando: La presente causa trata un hecho de robo presuntamente ocurrido el día 7 de abril de 2008 en Ezeiza, siendo radicada en ésta sede con fecha 17 de junio de 2009 (fs. 64), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 76 y con fecha 15 de septiembre de 2009 se decretó la rebeldía y se expidió orden de comparendo compulsivo del imputado Leonardo Rodrigo Diaz. Habiéndose glosado los antecedentes del imputado de marras, se corrió vista al Sr. Agente Fiscal quien a fs. 92 solicitó se decreta la extinción de la acción penal por prescripción y el sobreseimiento en orden al delito que se le endilga. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal,

por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras).". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 17 de junio de 2009 (fs. 64), y que habiéndose glosado el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires, según las actuaciones obrantes a fs. 81/83 y 89, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Leonardo Rodrigo Diaz por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Leonardo Rodrigo Diaz. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 07-01-13369-08 (n° interno 3618) respecto a Leonardo Rodrigo Diaz a quien se le imputara el delito de robo, hecho presuntamente ocurrido el día 7 de abril de 2008 en Ezeiza. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Leonardo Rodrigo Diaz, titular de D.N.I. N° CI 1822297/9 Ur, de nacionalidad uruguaya, soltero, nacido el día 27 de mayo de 1973, en Montevideo, Uruguay, pintor, hijo de Getulio Diaz y de Mirian Carbia, domiciliado en calle Saavedra N° 576, Ezeiza, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1318280, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1250987, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 22 de mayo de 2018. C.C. 5.654 / may. 31 v. may. 6

POR 5 DÍAS - LA Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a ALBERTO OSVALDO MANSILLA GEREZ, en la causa N° 07-00-28665-12 (n° interno 4498) seguida el nombrado y otro, en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "Banfield, 15 de mayo de 2018. Autos y vistos:... Considerando: La presente causa trata un hecho de resistencia a la autoridad presuntamente ocurrido el día 17 de mayo de 2012 en la localidad de Valentín Alsina partido de Lanús y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 12 de junio de 2012 (fs. 60), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Asimismo en las actuaciones con fecha 7 de mayo de 2013 se concedió a Mario Ezequiel Carrizo Espinillo y Alberto Osvaldo Mansilla Gerez el instituto de suspensión de juicio a prueba por el término de un (1) año, imponiéndoles las reglas de conducta establecidas en el artículo 27 bis incs. 1º y 3º del C.P., como así también abonar la suma de pesos veinte (\$ 20) por cada uno de los imputados en concepto de reparación del daño causado y, en concepto de donación, la entrega, conjunta y por única vez, de un pack de leche a la Fundación Pumas del Sur (fs. 148/149vta.). A fs. 258 (14/09/2015) se decretó la Rebeldía y se expidió orden de comparendo compulsivo del encausado Alberto Osvaldo Mansilla Gerez. A fs. 277/vta. el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Jorge Luis Michelini, solicitó se revoque la suspensión de juicio a prueba oportunamente otorgada, siendo que, a fs. 280, el Sr. Defensor Oficial, Dr. Darío Bonetti, petición se decreta la extinción de la acción penal por prescripción, requerimiento que reiteró a fs. 285 y 298. A fs. 299/300 se resolvió revocar el beneficio de suspensión de juicio a prueba otorgado en la presente causa respecto del imputado Carrizo Espinillo y correr vista al Sr. Fiscal de Juicio en cuanto al inculcado Mansilla Gerez, atento su situación procesal (rebeldía y comparendo compulsivo). Dicho interlocutorio fue recurrido por el Sr. Defensor Oficial a fs. 302/303 y elevada a la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental el día 5 de febrero de 2018 (fs. 319). A fs. 322, el Sr. Juez miembro de la Sala Tercera de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal local, Dr. Tomás A. Bravo, ante la posible extinción de la acción penal en estos obrados, envió los mismos a ésta judicatura a tales efectos. Corrida vista al Sr. Fiscal de Juicio interviniente, a fs. 324, el Dr. Jorge Luis Michelini solicitó, de conformidad con lo establecido por los artículos 62, 67 y cctes. del ceremonial, se declare la extinción de la acción penal y se decrete el sobreseimiento de los encausados de autos. Así planteadas las cosas y habiendo analizado estos obrados, debo señalar en primer término que efectivamente el día fecha 7 de mayo de 2013 se resolvió suspender el proceso a prueba por el término de un (1) año con relación a los nombrados, notificándose los mismos en la indicada fecha, período este que feneció el 6 de mayo de 2014. Finalizado este término, se reanudan nuevamente los plazos procesales a los efectos de la prescripción de la acción penal. Al respecto la Casación Provincial sostuvo que: "Extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción por fuera del término fijado en el instituto de la suspensión del juicio a prueba, resulta violatorio del principio de legalidad" (TC0005 LP 55987 RSD-312-13 S 1-8-2013, Juez Celesia (SD) Mag. Vocantes: Celesia-Ordoqui). Resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Sentado ello observo que el delito que se le endilga a los causantes conforme la requisitoria de elevación a juicio obrante a fs. 54/56vta. es el de resistencia a la autoridad, a tenor de lo dispuesto por los artículos 45 y 239 del Código Penal, el cual prevé una pena de prisión de quince (15) días a un (1) año de prisión. En este orden de ideas, debo señalar que teniendo a la vista estos obrados, la única causal a tener en cuenta y que interrumpiría la acción penal a la luz del artículo 67 del Código Penal es la contenida en el inciso a) (comisión de un nuevo delito). Que pese a los procesos que registran Carrizo Espinillo y Mansilla Gerez, conforme la actualización de antecedentes lucientes a fs. 282, 284, 286/291 y 292/294, se advierte que desde el último acto interruptivo

de la acción ha transcurrido en exceso el máximo de la pena establecida para el delito enrostrado, por lo que al día de hoy la acción penal se encuentra prescripta conforme lo establecido en el art. 62 inciso 2do. del Código Penal. Por último y teniendo en cuenta que Alberto Osvaldo Mansilla Gerez fue declarado rebelde posteriormente el vencimiento de la suspensión de juicio a prueba oportunamente otorgada (14/09/15), momento en que ya había concluido la obligación prevista en el art. 27 bis inc. 1° del C.P., entiendo que deberá revocarse la misma, ya que atento el estado de estos obrados y lo hasta aquí expuesto proseguir de acuerdo a lo previsto en la norma prevista por el artículo 303 CPRP implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien el proceso a mi entender y conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción], no teniendo ningún sentido continuar con dicha medida tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Por todo lo expuesto es que Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción, en la presente causa N° 07-00-28665-12 (n° interno 4498) respecto a Mario Ezequiel Carrizo Espinillo y Alberto Osvaldo Mansilla Gerez que se les sigue en orden al delito de resistencia a la autoridad, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do., 67 y 239 del Código Penal). II.- Revocar la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Alberto Osvaldo Mansilla Gerez. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). (El presente guarda relación con el Reg. n° 93/15). III.- Sobreseer a los encartados Mario Ezequiel Carrizo Espinillo, titular de D.N.I. N° 33.627.197, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 7 de febrero de 1988, en Santiago del Estero, albañil, hijo de y de Rosa Esther Espinillo, domiciliado en calle San Vladimiro N° 4472, Lanús, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2428226 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1352920 y Alberto Osvaldo Mansilla Gerez, titular de D.N.I. N° 30.319.434, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 21 de febrero de 1984, en Pcia. de Tucumán, empleado, hijo de Luis Alberto Mansilla y de Carmen Ramona Gerez, domiciliado en calle Rincón N° 2175, Lanús, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2428145 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1352930, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). IV.- Regístrese, Notifíquese al Sr. Fiscal de Juicio, al Sr. Defensor Oficial y a los imputados (Carrizo por oficio y Mansilla mediante edictos publicados en el Boletín Oficial), comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 15 de mayo de 2018.

C.C. 5.655 / may. 31 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 de Saladillo, en I.P.P. N° 06-01-258/16, caratulada "imp. Avila Carlos Raúl s/Robo - Vma. Ninaja Aldana Armando - Lobos", a fin de solicitar la publicación de edictos con el objeto de citar al señor ÁVILA CARLOS RAÚL, titular del D.N.I. N° 43.905.869 para que comparezca, el día 31 de mayo de 2018, a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción de Saladillo, sita en calle Álvarez de Toledo N° 2903 de la ciudad de Saladillo, con el objeto de estar a derecho, aportando su domicilio real La resolución que así lo dispone dice: "Saladillo, 16 de mayo de 2018.- Reitérese por cuarta vez la audiencia dispuesta a fojas 141, para el día 31 de mayo de 2018 a las 10:00 horas, a fin que comparezca a esta UFIJ N° 1 de Saladillo con sede en Álvarez de Toledo N° 2903, a prestar declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P. por el delito de Robo en los términos del artículo 164 del Código Penal a Ávila Carlos Raúl, titular del DNI N° 43.905,869 quien deberá concurrir con identificación personal que acredite identidad. Debiendo darse cumplimiento a lo ordenado por los Arts. 60. 61, 1so. 247; 269 y 319 del C.P.P., (informes de antecedentes personales, reincidencia no nominativa, RUAPP e informe de concepto y solvencia); debiendo agregar un juego de fichas dactiloscópicas en la presente investigación a sus efectos. Líbrese oficio al Boletín Oficial de citar al imputado por edictos. "Fdo. Dra. Patricia A. Hortel-Agente Fiscal UFIJ N° 1 Saladillo. Mariela Yael Mendes, Secretaria.

C.C. 5.708 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1° Inst. en lo Comercial N° 30, a cargo de Sebastián I. Sánchez Cannavó, Secretaría N° 59, a mi cargo, sito en Montevideo 546, 6° piso, CABA, comunica por cinco días que el 09/05/2018 se decretó la quiebra de CRUZADO Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y MANDATARIA S/Quiebra (Com 5536/2017), CUIT 30-51696355-3, con domicilio en Irala 239 CABA. Síndico: Contador Carlos Alberto Masnatta con domicilio en Paraguay 1365, 4°, "29", CABA, Tel: 4812-7253. Los acreedores podrán presentar sus insinuaciones en el domicilio del Síndico hasta el 25/06/2018 (LCQ 32) de 12:00 a 18:00 Hs. El informe individual (LCQ 35) se presentará hasta el 22/08/2018 con el recálculo previsto en el Art. 202, 2° párr. LCQ. Se ordena a terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida. Se prohíben los pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Buenos Aires, 14 de mayo de 2018. Juan Martín Arecha, Secretario.

C.C. 5.710 / jun. 1° v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que en los autos caratulados: "Torales Juan Pablo S/Quiebra (Pequeña) expediente N° 126.248 se ha decretado la quiebra del Sr. JUAN PABLO TORALES, argentina, DNI 23.223.651, con domicilio en la calle Miguel Lilio N° 1420 Estación Camet, Mar del Plata, Provincia de Bs. As., decretándose las siguientes medidas 1°) Fijar hasta el día 6 de julio de 2018 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos a efectos de su verificación y graduación al síndico Gustavo A. Semacendi, calle Formosa 2447 de la Ciudad de Mar del Plata, e-mail semacendi@gmail.com., Te 15-4472200, quien atenderá los días lunes a viernes de 9:00 a 13 Hs y de 15:00 a 19:00 Hs.. 3) Fijando el día 7 de septiembre de 2018 y 19 de octubre de 2018 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes que establecen los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 4) Intímase a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes del fallido para que coloquen los mismos a disposición del Juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los mismos, todo ello bajo apercibimiento de ley. 4) Prohibir los pagos y entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Daniela V. Basso de Cirianni, Juez en lo Civil y Comercial. Mar del Plata 22 de mayo 2018. Andrés Boado, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.713 / jun. 1° v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a ARMANDO JOSE TORRES, en la causa N° 4801-P del registro de este Juzgado, titular del Documento Nacional de Identidad 31.363.906, argentina, nacido el 12 de marzo de 1985 y con domicilio en la calle Colón 866 de la localidad y partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el

presente: "San Isidro, 23 de mayo de 2018. Por devuelta, téngase presente y previo a resolver la situación procesal del encausado Torres, córrasele vista al Fiscal interviniente a fin de que se expida respecto a la posible declaración de Rebeldía y a la excarcelación oportunamente concedida al nombrado (confr. fs. 42/43). Finalmente, sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, en virtud a la naturaleza de este proceso, intímese al encausado por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento de declararlo Rebelde (Art. 129 del C.P.P.)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 23 de mayo de 2018.

C.C. 5.676 / jun. 1° v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a ZELAYA CRISTIAN GABRIEL, en la causa N° 4814-P del registro de este Juzgado, DNI 36.574.121, con último domicilio en la calle Melo y La Habana, casa 248, de la localidad de Villa Martelli, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de notificarse en la causa N° 4814-P que se le sigue por el delito de Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "No habiendo sido posible dar con el paradero de Zelaya, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)." Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria." Secretaría, 24 de mayo de 2018.

C.C. 5.677 / jun. 1° v. jun. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición de la señora Agente Fiscal, Departamento Judicial La Plata, en la IPP-06-01-001393-15/00, caratulada "DUARTE AYALAS, MANUEL S/Abuso Sexual Dte. Alvarado Hugo Ricardo- Lobos", a fin de solicitarle proceda a la publicación por el término de cinco días, conforme a lo normado en el art. 129 del C.P.P. de la Pcia. de Buenos Aires, del edicto con la siguiente transcripción: "En la ciudad de Saladillo, a los 04 días del mes de mayo del 2018, la señora Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 de Saladillo, Dra. Patricia Hortel, cita y emplaza a Manuel Duarte Ayalas, Cédula de Identidad Paraguaya N° 4.533.946, en el marco de la Investigación penal preparatoria n° 06-01-001393-015/00, caratulada Ayalas Duarte Manuel S/Abuso Sexual con acceso carnal Dte. Alvarado Hugo-Lobos", a efectos de que se notifique del Reconocimiento en Rueda de Fotos dispuesta para el día 26/04/2018 que se llevará a cabo en la Estación de Policía Comunal de la localidad de Lobos, sito en calle Salgado y Estrada de Lobos. Fdo. Dra. Patricia Hortel, Agente Fiscal de la UFIJ N° 1 de Saladillo. Dra. Mariela Y, Mendes, Secretaria.

C.C. 5.706 / jun. 1 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El señor titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a YOEL RICARDO HERRERA, en causa N° PP-07-00-027706-13/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 5 de abril de 2018 Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Yoel Ricardo Herrera en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal...". Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 5 de abril de 2018. Autos y Vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: ... Regístrese. Notifíquese a las partes, debiendo materializarse esto último con relación al imputado mediante la publicación de edictos, y una vez firme comuníquese al Registro nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires..." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Alejandro J. Cassiodoro, Auxiliar letrado.

C.C. 5.711 / jun. 1 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a GÓMEZ CESAR EMANUEL, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-LZ-63073-11 (n° interno 4363) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 16 de agosto de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-63073-11 (n° interno 4363) seguida a Gómez Cesar Emanuel y Gómez Maximiliano Alejandro por el delito de Hurto y Considerando: La presente causa trata un hecho de Hurto presuntamente ocurrido el día 22 de octubre de 2011 en Lomas de Zamora y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 13 de diciembre de 2011 (fs. 68), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Asimismo en las actuaciones con fecha 20 de diciembre de 2011 se concedió a Gómez Cesar Emanuel y Gómez Maximiliano Alejandro el instituto de suspensión de juicio a prueba por el término de un año (fs. 78/79). Del mismo modo destaco que con fecha 20 de diciembre de 2011 esta Judicatura remitió las actuaciones al Juzgado de Ejecución Penal N° 2, siendo el primero despacho efectuado en esa Sede en fecha 2 de febrero de 2016 y 1 de agosto de 2016. Por su parte a foja 86 la Sra. Defensora Oficial Dra. Susana Dvoskin peticionó la extinción de la acción penal por prescripción respecto de ambos inculcados. Así las cosas a fs. 151 el Sr. Fiscal de Juicio prestó conformidad con el pedido efectuado oportunamente. Así planteadas las cosas y habiendo analizado estos obrados, debo señalar en primer término que efectivamente con fecha 20 de diciembre de 2011 se resolvió suspender el proceso a prueba por el término de un (1) año con relación a los imputados Gómez Cesar Emanuel y Gómez Maximiliano Alejandro, período este que feneció el 20 de diciembre de 2012. Finalizado este término, se reanudan nuevamente los plazos procesales a los efectos de la prescripción de la acción penal. Al respecto la Casación Provincial sostuvo que: "Extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción por fuera del término fijado en el instituto de la suspensión del juicio a prueba, resulta violatorio del principio de legalidad" (TC0005 LP 55987 RSD-312-13 S 1-8-2013, Juez Celesia (SD) Mag. Votantes: Celesia-Ordoqui). Así también cabe resaltar, que conforme se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. S/Recurso de Casación," mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Sentado ello observo que el delito que se le endilga al causante conforme la requisitoria de elevación a juicio obrante a fs. 62/63vta. es el de Hurto a tenor del art. 45 y 162

del Código Penal, el cual prevé una pena de un mes a dos años. En este orden de ideas, debo señalar que teniendo a la vista estos obrados, la única causal a tener en cuenta y que interrumpiría la acción penal a la luz del art. 67 del Código Penal es la contenida en el inciso a) (comisión de un nuevo delito). Conforme la certificación que antecede se desprende que los inculcados no registran precedentes condenatorios por lo que con lo expuesto se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del Código Penal. Aduno a lo expuesto, lo resuelto por el Tribunal Superior de San Martín: "Más allá de que el curso de la prescripción de la acción penal se encontraba suspendido desde el momento en que se había concedido el beneficio de la suspensión del juicio a prueba (7/02/03) de acuerdo a lo que dispone el art. 76 ter 2do. párrafo del C.P. entiendo que la comisión de nuevo delito por parte del M.L.L. (12/02/03) interrumpió el curso de la prescripción que había operado desde el 19/11/02 -citación a juicio-hasta el 7/02/03-suspensión de juicio otorgada al imputado a partir comenzó nuevamente a correr tal término de prescripción. Por lo tanto, desde aquella interrupción (12/02/03) hasta el presente ha transcurrido el plazo de prescripción de la acción penal de dos años previsto para el delito de Hurto Simple imputado al nombrado, teniendo en cuenta que no ha habido ningún otro acto interruptivo de la misma (art. 59 inc 3ro., 62 inc. 2do., 67 inc. a) y 162 del C.P.).(Sala II; 11/07/2006, causa "M.L.N. S/Prescripción). "Asimismo destaco que la situación de incertidumbre, ansiedad e inseguridad que confronta todo procedimiento penal debe resolverse en el menor tiempo. Así lo ha entendido la CSJN en el precedente Mattei (Fallos: 272:188). En atención a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto de los encartados Gómez Cesar Emanuel y Gómez Maximiliano Alejandro en la presente causa N° 07-00-63073-11 (n° interno 4363) que se les sigue en orden al delito de Hurto, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II.- Sobreseer a Maximiliano Alejandro Gómez, titular de DNI 32.661.044, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 30 de septiembre de 1986, en Lanús, Empleado Fabril, hijo de N.N. y de María Lourdes Gómez, domiciliado en calle Virgilio n° 1185, Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reiniciencia bajo el N° U2285839 y a Cesar Emanuel Gómez, titular de DNI 37.582.621, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 26 de mayo de 1993, en Posadas, empleado, hijo de N.N. y de María Lourdes Gómez, domiciliado en calle Guamini n° 35, Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reiniciencia bajo el N° U2285827, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado."

C.C. 5.684 / jun. 1 v.jun. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 de Saladillo, en I.P.P. N° 06-01-98/15, caratulada "Imp. Quintana Marcelo S/Robo - dte. Campos Ricardo Daniel - Lobos", a fin de solicitar la publicación de edictos con el objeto de citar al señor QUINTANA JUAN MARCELO, titular del DNI 24.034.120 para que comparezca, en el término de cinco días, a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción de Saladillo, sita en calle Álvarez de Toledo N° 2903 de la ciudad de Saladillo, con el objeto de estar a derecho, aportando su domicilio real. La resolución que así lo dispone dice: "Saladillo, 18 de mayo de 2018. Visto que hasta el día de la fecha no se ha logrado notificar en el domicilio aportado en autos, al imputado Quintana Juan Marcelo, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezcan en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Unidad Funcional de Instrucción con sede en Saladillo, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de Rebeldía en su contra." Fdo. Dra. Patricia A. Hortel - Agente Fiscal UFIJ N° 1 Saladillo. Sírvese remitir los ejemplares de la publicación requerida a la sede de esta UFIJ N° 1 sita en Álvarez de Toledo N° 2903 de la ciudad de Saladillo (CP 7260), con telefax 02344-455250. Mariela Y. Méndez, Secretaria.

C.C. 5.707 / jun. 1° v. jun. 7

POR 5 DÍAS - A los efectos legales que hubiere lugar se hace saber que en los autos caratulados: "Banco BID C.L. S/Quiebra S/Incidente Realización de N° 19" - Expte. N° 818/2017, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación de esta ciudad, a cargo del Dr. Federico G. Bertram, Secretaria a cargo del Dr. A. Walter Boumot, se ha dispuesto, mediante Resolución Judicial N° 151 de fecha 14 de marzo de 2018, llamar a mejoramiento de oferta para la Adquisición del siguiente bien: Descripción: cartera activa de créditos cuya composición consta en el CD rotulado como "Venta de Cartera Activa 19 - 1 Juzgado", que se encuentra reservado en Secretaría de este Juzgado.- Precio Base Ofrecido: \$ 25.000- (pesos veinticinco mil).- Forma de Pago: de contado dentro de los 10 días corridos siguientes a la comunicación de la preadjudicación, Recepción de Ofertas: En Sede de Sindicatura Concursal, calle Brown 1744 de la Ciudad de Venado Tuerto (CP 2600), en días hábiles de 8,30 hs. a 12 hs. en sobre cerrado, hasta el día 25 de junio de 2018, a las 11,00 horas, debiendo reclamar constancia de recepción. La apertura de sobres se realizará el día de cierre, en la sede de la Sindicatura Concursal, y a continuación de ese acto. En caso de resultar necesario, se efectuarán las Rondas Complementarias de Mejoramientos de Ofertas, con la presencia de todos los oferentes habilitados a participar del proceso. Se computarán únicamente las ofertas efectiva y materialmente recibidas en término. Las ofertas deberán ser presentadas en formulario oficial provisto por la Sindicatura, acompañadas de un ejemplar del pliego (firmado por el oferente), con constancia de su adquisición. Valor del Pliego: \$3.000.- (Pesos tres mil). Ofertas: Sólo se aceptará una (1) oferta por cada oferente. Días y horas de consultas: A acordar con la Sindicatura. Mayores datos: a los Tel. (03462) 432234 - 420291, Fax (03462)420768: La adjudicación provisoria será comunicada por la Sindicatura dentro de los cinco días hábiles siguientes al de cierre de recepción de ofertas (o de último acto de mejoramiento), exclusivamente al adjudicado, sin dar derecho a reclamo alguno a los terceros oferentes, y se tendrá por definitiva una vez aprobada por el Juez de la Quiebra. Se deja constancia que el presente estará exento del previo pago de aranceles y sellado y será sin cargo en virtud de lo estipulado por el artículo 182 de la Ley 24.522. Venado Tuerto, 2018. A. Walter Boumot, Secretario.

C.C. 5.792 / jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 del Departamento Judicial de La Matanza, a cargo de la Dra. Alejandra Silvia Ronsini, Secretaria Única a cargo de la Dra. Verónica Eugenia Bartolozzi, sito en la Av. Presidente Perón 2850 Piso 3° de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, comunica por cinco días que el 2 de mayo de 2018 se ha decretado la quiebra de Cooperativa de Trabajo COO.TRA.FRI.YA LTDA, CUIT 30-68901600-2 con domicilio en Ruta 3 Km 38,100 de González Catán, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Se ha designado Síndicos a los contadores Rappazzo-Giménez-Zanellato quienes constituyeron domicilio en la calle República de Chile 2867 de San Justo, pdo. de La Matanza (Tel. 4864-1979 / 51430541), y a quienes los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y adjuntar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 8 de agosto de 2018., de lunes a viernes en el horario de 13 a 18 y se fija hasta el día 23 de agosto de 2018, como plazo para realizar las observaciones y/o impugnaciones a los créditos insinuados. Los informes de los arts. 35 y 39 de la LCQ serán presentados los días 24 de septiembre de 2018 y 5 de octubre de 2018, respectivamente. Ordénase a la fallida y, en caso de resultar pertinente, a los terceros, para que dentro del 5º día pongan a disposición de la Sindicatura los bienes pertenecientes a la quebrada que tuvieren en su poder, en forma apta para permitir la in-

mediata y segura toma de posesión de los mismos. Se deja constancia de que quedan prohibidos los pagos o entrega de bienes a la fallida bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces. San Justo, 21 de mayo de 2018. Gastón A. Calcagno, Auxiliar Letrado. C.C. 5.766 / jun. 4 v. jun. 8

**POR 5 DÍAS** - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, del Departamento Judicial de Mercedes, sito en Calle 27 N° 576 – Piso 4°, de Mercedes, a cargo del Dr. Oscar Héctor Méndez, Secretaría Única, a cargo del Dr. Alcides Rodolfo Rioja, comunica que en los autos “Zanelli Saúl Oscar S/Quiebra (Pequeña)”, Expte. N° 88.512”, se ha resuelto declarar la quiebra de ZANELLI, SAUL OSCAR, titular del DNI 16.420.206, CUIT 20-16420206-3, con domicilio en Calle San Martín N° 299, de la Ciudad de Navarro, Provincia de Buenos Aires. Tanto el fallido como terceros que pudieran poseer habrán de entregar los bienes de aquel al Síndico a quien también habrán de entregarse, dentro de las 24 (Veinticuatro) horas los libros de Comercio y demás documentaciones contables. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que se considerarán ineficaces. Se ha designado Síndico al Cdor. Carlos Alberto Montero, quien ha fijado domicilio de atención en la calle 38 N° 780 de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, quien recibirá las insinuaciones de créditos los miércoles y viernes en el horario de 13:00 a 17:00. Fíjase el plazo hasta el día 29 de junio de 2018, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar ante el Síndico las respectivas solicitudes de Verificación de Créditos, (art. 32 LCQ.); Se determina que el Sr. Síndico deber presentar como plazo máximo hasta el día 28 de agosto de 2018, el informe individual (art. 35 L.C.). Fíjase el día 09 de octubre de 2018, como fecha hasta o en la que el Señor Síndico deberá presentar el informe general (art. 39 L.C.). Mercedes, 14 de mayo de 2018.

C.C. 5.765 / jun. 4 v. jun. 8

**POR 5 DÍAS** - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Cynthia C. Varela, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en calle Ituzaingó N° 340, 3er. piso, comunica que en fecha 27 de septiembre del año 2017, se declaró abierto el concurso preventivo de SERVICIOS DE INVERSIONES LA PRINCIPAL S.A., CUIT 30-70743610-3, con domicilio en la calle Pacheco S/N°, entre Ruta 26 y Colectora Oeste, en la localidad de Del Viso, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; haciéndosele saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 25 de junio de 2018 presenten al Señor Síndico los títulos justificativos de sus créditos y títulos respectivos y que cuentan hasta el día 11 de julio de 2018 para proceder, si lo consideraren pertinente, a impugnar los créditos insinuados y controvertidos; el Síndico designado en autos es Natalio Maydan con domicilio a los fines de verificar créditos en la calle Guayaquil 1762, entre Ucrania y el Indio, Villa Adelina, partido de San Isidro, (TE: 4587-4285 y 15-5400-3955) de lunes a jueves de 15.00 a 17.30 HS. Hácese saber que el Síndico deberá presentar los informes individual y general los días 24 de agosto de 2018 y 08 de octubre de 2018, respectivamente. San Isidro, 28 de mayo de 2018. Cynthia S. Varela, Secretaria.

C.C. 5.732 / jun. 4 v. jun. 8

**POR 5 DIAS**. - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a HORACIO MALDONADO, MAXIMILIANO CARLOS VELAZCO GYGLI, MIRIAM ANGÉLICA, ILARIUCCI MARCELO EDUARDO y ANDREASEN EMILIANO JOEL, en causa nro. 15290 seguida a Ucio Omar Alejandro por el delito de Encubrimiento la Resolución que a continuación de transcribe: “Mar del Plata, 22 de marzo de 2018. - Autos y Vistos: ... 7.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas a fin de notificarlas de la audiencia fijada en el Incidente de Libertad Condicional conformado, debiéndoseles hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requieráseles también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. .Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: Mar del Plata, 28 de Mayo de 2018.- Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de las víctimas de autos, notifíquese a Horacio Maldonado, Maximiliano Carlos Velazco Gygli, Miriam Angélica, Ilariucci Marcelo Eduardo y Andreasen Emiliano Joel, a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- A los fines correspondientes se transcribe el auto que así lo ordena: “Mar del Plata, 28 de Mayo de 2018.-Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de las víctimas de autos, notifíquese a Horacio Maldonado, Maximiliano Carlos Velazco Gygli, Miriam Angélica, Ilariucci Marcelo Eduardo y Andreasen Emiliano Joel, a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- Fdo: Ricardo Perdichizzi, Juez.

C.C. 5.757 / jun. 4 v. jun. 8

**POR 5 DÍAS** - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. GRACIELA DEL CARMEN SANTUCHO, víctima de autos, con último domicilio en calle Rufino Inda N° 1925 en causa nro. 13483 seguida a Andrade Horacio Luis por el delito de Robo Calificado, la Resolución que a continuación de transcribe: “... Mar del Plata, 06 de abril de 2018.- I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.-Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día lunes 04 de junio de 2018 a las 10:00 horas.- Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada “Salazar Martín Adrián s/ Incidente de salidas transitorias” en cuanto dispone “...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por Ley y su consecuente resolución en esos términos...”, haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado Y el legajo personal del interno.-III.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima Graciela del Carmen Santucho a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada

y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. En atención a que se desconoce el domicilio de las víctimas Martucci Verónica y Panziera Santiago Eugenio y ante la proximidad de la audiencia con respecto a la víctima Graciela del Carmen Santucho; notifíquese a las mismas a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.”- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Mar del Plata, 29 de Mayo de 2018. -Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la Sra. Graciela del Carmen Santucho, víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. -”. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 5.758 / jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. RAUL ALBERTO PALACIOS, víctima de autos, con último domicilio en calle Fleming N° 2453 de esta ciudad en causa nro. 15042 seguida a Sosa Omar David por el delito de Robo Agravado la Resolución que a continuación de transcribe: “Mar del Plata, 08 de mayo de 2018... A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la Ley 24.660 (modificada por la L. 27.375), ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima informada por la Sra. Actuaría, a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello.-” Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. - A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Mar del Plata, 29 de mayo de 2018. -Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto del Sr. Raul Alberto Palacios, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. -”. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 5.759 / jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. MARÍA ÁNGELA HIDALGO, Sra. LAURA JIMENA FALCO LORENZO y al responsable del local comercial Libra Latina Libros ubicado en Calle 21 nro. 1131 de Miramar, en causa nro. 15306 seguida a Torres Betiana Olga por el delito de Hurto - Hurto en tentativa en Concurso Real, la Resolución que a continuación de transcribe: “Mar del Plata, 16 de Abril de 2018.- Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada”. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Mar del Plata, 29 de Mayo de 2018.- Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de las víctimas de autos, notifíquese a la Sra. María Ángela Hidalgo, Sra. Laura Jimena Falco Lorenzo y al responsable del local comercial Libra Latina Libros ubicado en Calle 21 nro. 1131 de Miramar, a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-”. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 5.760 / jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ROBERTO ADRIÁN SALAVERRIA en causa nro. 15292 seguida a Casal Matías Ricardo la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 29 de Mayo de 2018 Autos y Vistos: Atento el estado de los presentes autos, toda vez que no se pudo notificar fehacientemente a la víctima de autos, en virtud de lo informando a Fs.47, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- Mar del Plata, 8 de Mayo de 2018.- Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónese las siguientes medidas: 1.- Anótese a Casal Matías Ricardo como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.- En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa “Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus”, y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, “Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de Ley”, solicítase a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.- 2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c. 20.527 - Vázquez Walter M. s/ Hurto, en cuanto que “...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 Ley 12.256).”, hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.- 4.- Solicítase cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.- 5.- Comuníquese al Patronato de Liberados

la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la Ley 12.256.- 6.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-018799/17 del Juzgado de Garantías N° 1, y causa N° 11046 del Juzgado Correccional n° 2 Deptal., causa n° 1973/17 de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Deptal., comprensiva de la pena dictada en la IPP N° 08-00-015826-15, del Juzgado de Garantías N° 6, y causa N° 1271 del Tribunal Oral en lo Criminal n° 4 Deptal., causa 14206 de este Juzgado de Ejecución Penal 1, y de la IPP 08-00-16346/16 del Juzgado de Garantías n° 2, causa n° 6519 del Tribunal Oral en lo Criminal n° 3 Deptal., causa 15289 de este Juzgado de Ejecución Penal 1 Deptal.- 7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Dra. Luz Alfonso Proto, con domicilio constituido en calle Entre Ríos n° 2855 de esta ciudad de Mar del Plata.-8.- Oficiéase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.- 9.- Oficiéase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas Sr. Cristian Contrera Vargas (en calle Almafuerie n° 4295 de Mar del Plata), Sr. Roberto Adrián Salaverria (en calle Martínez de Hoz n° 2362 de Mar del Plata) y Sr. Manuel Kostiuik (en calle Sarmiento n° 1645 de Mar del Plata) a fin de notificarla del presente auto, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.10.- Informe el Actuario los antecedentes del causante.- Oportunamente vuelvan los autos a despacho.- Señor Juez: Informo a V.S. que a fs. 2/4 vta., se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a Casal Matías Ricardo a la pena única de cuatro (4) años de prisión de efectivo cumplimiento, comprensiva de la pena de tres (3) meses de prisión de efectivo cumplimiento, declaración de reincidencia y costas aquí impuesta y de la pena única de cuatro (4) años de prisión de efectivo cumplimiento, a su vez comprensiva de la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento dictada por el Tribunal en lo Criminal N° 3 y de la pena de tres (3) años de prisión dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 4 Departamental en el marco de la causa N° 1271, accesorias legales y costas del proceso, más declaración de reincidencia (arts., 40, 41, 50, 58 del CP y 395 del CPP).Que el causante a cumplido en detención los tiempos que a continuación se describen:1.- En IPP 15826/15, causa n° 1271 del Tribunal Oral en lo Criminal n° 4 Deptal., causa n° 14206 de éstos estrados el causante fue detenido el 11/07/2015 hasta el 16/03/2016 fecha que fuera excarcelado en función de los arts. 169 del CPP y 13 del CP., agotando un total de ocho meses y seis días.- Cabe exponer que este régimen fue convertido en libertad condicional el 20/7/2016, suspendido el 11/5/2017 tras tomarse conocimiento que el causante había sido condenado a pena única no firme ante el TOC 3 Deptal. en causa 6519 y se hallaba privado de su libertad en prisión domiciliaria con monitoreo electrónico en la Institución "Proyecto Vida Digna", anotándose como detenido y manteniéndose este tipo de coerción, suspendiéndose el 30/5/2017 dicho régimen y ordenándose la derivación del causante a una Unidad Penal por corroborarse la existencia de salidas de rango sin autorización, reanudado el 13/6/2017, y volviéndose a suspender el 18/9/2017 tras corroborarse la fuga del nombrado del sitio donde cumplía su prisión domiciliaria, ordenándose su detención que se produce en la misma fecha imputado de la comisión de un nuevo delito (por el que fuera condenado en esta IPP 08-00-018799-17) resolviéndose el 19/9/2017 revocar los regimenes de prisión domiciliaria con monitoreo electrónico así como el régimen de libertad condicional oportunamente otorgados.-2.- En IPP 16346/16, causa n° 6619 del Tribunal Oral en lo Criminal n° 3 Deptal. Casal fue detenido el 07/08/2016, en la que se le concedió la morigeración de la prisión preventiva bajo la modalidad de arresto domiciliario en fecha 06/04/2017, hasta el 18/09/2017 oportunidad en la que se evade de la misma, quedando aprehendido en IPP 18799/17.-3.- En la presente, IPP 18799/17, causa n° 11046 del Juzgado Correccional n° 2 Deptal. fue aprehendido el 18/09/2017, quedando detenido ininterrumpidamente hasta el día de la fecha.-En consecuencia, computándose la pena desde la última fecha de detención, (correspondiéndose la misma con la fecha 07/08/2016) y descontándosele los periodos informados en el ap. a (ocho meses y seis días) la pena impuesta al nombrado vence el día treinta de noviembre de dos mil diecinueve (30/11/2019).- Así también hago saber a V.S. que al haberse declarado reincidente el causante está inhabilitado para acceder a la libertad condicional (art. 13 del C.P.).- Secretaría, 8 de Mayo de 2018.- Señor Juez Informo: Que de la lectura de esta causa, los registros del Juzgado y el SIMP el causante Matías Ricardo Casal registra los siguientes antecedentes: a) IPP N° 08-00-180323-04, causa N° 2.567 del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 Departamental, causa 3839 de este Juzgado de Ejecución Penal 1 Deptal., en la que se condena a Casal, Matías Ricardo a la pena de tres años de prisión en suspenso por sentencia de fecha 31 de mayo 2006, respecto de la que agotó las reglas de conducta que fija el art. 27 bis CP el 27 de junio de 2009.-b) IPP 08-00-195637-05, Causa 3009 JG1, causa 1108 de este Juzgado de Ejecución Penal1 Deptal., iniciada el 10/9/2005 en orden al delito de hurto en tentativa, en la que con fecha 14 de septiembre de 2005 se suspende el juicio a prueba en la presente causa respecto de Casal Matías Ricardo por el término de un año en orden al delito de hurto en grado tentativa (art. 162 del C.P.), agotándose las reglas de conducta del mismo en fecha 14 de septiembre de 2006, y en la que el 27/3/2012 se resuelve declarar prescripta la acción penal respecto del nombrado.- c) IPP N° 08-00-015826-15, del Juzgado de Garantías N°6, causa N°1271 del TOC 4 Deptal., causa 14206 de este Juzgado de Ejecución Penal 1 Deptal., en la que 16 de Diciembre de 2015 se sanciona a Casal Matías Ricardo a la pena de tres años de prisión más costas del proceso, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de robo agravado por tratarse de vehículo dejado en la vía pública y por el uso de llave falso o ganzúa en grado de tentativa, perpetrado el 11 de Julio de 2015 en nuestra ciudad, en perjuicio de Manuel Kostiuik ( hecho I) y robo agravado por el empleo de arma en grado de tentativa inacabada perpetrado el mismo 11 de Julio de 2015, en nuestra ciudad en perjuicio de Alejandro Fuscaldó ( hecho II), ambos en concurso real. En esta causa el nombrado permanece detenido desde el 11 de Julio de 2015 hasta el 16 de marzo de 2016, fecha que fuera excarcelado en función de los arts. 169 del CPP y 13 del CP, régimen éste convertido en libertad condicional el 20/7/2016, régimen éste suspendido el 11/5/2017 tras tomarse conocimiento que el causante había sido condenado a pena única no firme ante el TOC 3 Deptal. en causa 6519 y se hallaba privado de su libertad en prisión domiciliaria con monitoreo electrónico en la Institución "Proyecto Vida Digna", anotándose como detenido y manteniéndose este tipo de coerción, suspendiéndose el 30/5/2017 dicho régimen y ordenándose la derivación del causante a una Unidad Penal por corroborarse la existencia de salidas de rango sin autorización, reanudado el 13/6/2017, y volviéndose a suspender el 18/9/2017 tras corroborarse la fuga del nombrado del sitio donde cumplía su prisión domiciliaria, ordenándose su detención que se produce en la misma fecha imputado de la comisión de un nuevo delito (por el que fuera condenado en esta IPP 08-00-018799-17) resolviéndose el 19/9/2017 revocar los regimenes de prisión domiciliaria con monitoreo electrónico así como el régimen de libertad condicional oportunamente otorgados a Casal Matías Ricardo.- d) IPP 08-00-016346/16, causa n° 6519 del Tribunal 3 Deptal., causa 15289 de este Juzgado de Ejecución Penal 1 Deptal., iniciada el 7 de agosto del 2016 en orden al delito de robo agravado por vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa, imponiéndosele pena única de cuatro años de prisión comprensiva de la fijada en IPP N° 08-00-015826-15 antes descripta. En esta causa el



nombrado fue detenido el 07/08/2016, otorgándosele el 06/04/2017 morigeración de la prisión preventiva bajo la modalidad de arresto domiciliario con monitoreo electrónico, decretándose la caducidad de dicha medida por su detención en IPP 08-00-018799/17 (la presente causa), y unificándose la pena allí impuesta con la fijada en este proceso.- Por otro lado, registra los siguientes procesos de los que se desconoce estado actual: a) Causa Nro.26345 del anterior Tribunal de Menores 3 Deptal., seguida en orden a los delitos de Robo agravado por escalamiento en grado de tentativa, lesiones y otros.- b) Causa 42176 del anterior Tribunal de Menores 1 Deptal., seguida en orden al delito de Robo agravado.-c) IPP 08-00-185483-05 JG2, iniciada el 22/2/2005 en orden al delito de amenazas.-d) IPP 08-00-197787-05 JG1 iniciada el 23/10/2005 en orden a los delitos de robo calificado y lesiones leves.-e) IPP 08-00-202458/06 JG1 iniciada el 29/1/2006 en orden al delito de daño y lesiones calificadas.- f) IPP 08-00-202956-06 JG2 iniciada el 3/2/2006 en orden al delito de amenazas.-g) IPP 08-00-204237-06 JG3 iniciada el 26/2/2006 en orden al delito de robo.- h) IPP 08-00-204279-06 JG3 iniciada el 26/2/2006 en orden al delito de evasión.- Es todo cuanto puedo informar a V.S.-Secretaría, 8 de Mayo de 2018.-// del Plata, 8 de Mayo de 2018.-Visto lo informado precedentemente, ofíciase comunicando el fallo recaído, el cómputo practicado y los antecedentes del causante, a los siguientes órganos jurisdiccionales: a) Juzgado que hubiera absorbido al anterior Tribunal de Menores 3 Deptal. en causa Nro.26345 de ese Tribunal. -b) Juzgado que hubiera absorbido al anterior Tribunal de Menores 1 Deptal. en causa 42176 de ese Tribunal.--c) Juzgado de Garantías 1 Deptal. en IPP 08-00-197787-05 e IPP 08-00-202458/06.- d) Juzgado de Garantías 2 Deptal. en IPP 08-00-185483-05 e IPP 08-00-202956-06.- e) Juzgado de Garantías 3 Deptal. en IPP 08-00-204237-06 e IPP 08-00-204279-06.Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 5.761 / jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DÍAS – El Juez de Garantías Subrogante, Dra. Alicia Cardossi, interinamente a cargo del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, notifica a FRANCO MATÍAS MARQUEZ, la resolución que en su parte pertinente se transcribe: Trenque Lauquen, 27 de abril de 2018... Resuelvo: I.- Sobreseer por Extinción de la Acción Penal por Prescripción en la presente carpeta de Causa N° 12968 seguida a Franco Matías Marquez (argentino, nacido el día 23 de febrero de 1987 en la ciudad de Trenque Lauquen, DNI N° 33.095.886, domiciliado en la casa N° 17 del barrio Indio Trompa de la mencionada ciudad, Tel. 02392-15461762, hijo de Sandra Viviana Bracamonte y de Juan Feliciano Marquez) en relación al delito de Lesiones Leves (Art. 89 del Código Penal) investigado en la I.P.P. N° 1014/16 cometido el día 21 de febrero del año 2016 en la ciudad de Guaminí, en perjuicio de José Luis Luna. II...Regístrese. Notifíquese, haciéndole saber a los representantes de ambos Ministerios Públicos que para la extracción de la copia pertinente la presente se encuentra publicada en el S.I.M.P.- Devuélvase las IPP a la Fiscalía.- Fdo. Anastasia Marqués- Jueza de Garantías. Ante mí. de Dra. Manuela Figueroa. Auxilia Letrada.” Trenque Lauquen, 28 mayo de 2018.

C.C. 5.733 / jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana interinamente a cargo (PDS) del Sr. Juez Dr. Julio Andrés Grassi, notifica por este medio a SERGIO LEONEL ÍBALO, D.N.I. 34.415.493, que en la causa N° 0012430, caratulada "Ibalo, Sergio Leonel s/ Infracción a la Ley 23.737 (Personal Policial)" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 4 de mayo de 2017. Autos y Vistos:... Y considerando:... Resuelvo: sobreseer a Sergio Leonel Iballo, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho por el que se notificará a tenor de lo previsto en el art- 60 del C.P.P. calificado legalmente por el Ministerio Público Fiscal como delito de tenencia de estupefacientes para consumo personal (Art. 14 segunda parte de la Ley 23.737), de conformidad con lo normado en el art. 323 inc. 3° del Código de Procedimientos Penal. Regístrese, notifíquese y, firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor y remítase en devolución la I.P.P. de mención a la U.F.I. y J. respectiva. Fdo.: Luciano Javier Marino, Juez." Publíquese el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, sin cargo y por el plazo de cinco (5) días (Art. 129 del C.P.P.). Secretaría, 24 de mayo de 2018. Natalia Silvina Fernández, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.736 / jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. MARIA NICOLASA AMILKER, Víctima de Autos, con último domicilio en calle Saavedra N° 2025 de esta ciudad y a los Sres. JUAN ANTONIO D'ANGELO y CARMELINA GALLO, Víctimas de Autos, con último domicilio en calle Alberti N° 6107 de esta ciudad en causa Nro. 13338 seguida a Escott Silvano Victor por el delito de Robo Calificado, la Resolución que a continuación de transcribe: "Señor Juez: Cumplo en informar a V.S que en el presente proceso se sanciona al causante Escott Silvano Victor a la pena única de diez (10) años y seis (6) meses de prisión, accesorias legales y costas, dejándose sin efecto la declaración de reincidencia dispuesta en la Causa 92 del TOC 4, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego en grado de Tentativa en perjuicio de la Sra. María Nicolasa Amilker, Abuso de armas en perjuicio de los Sres. Maxiliano Jesús Martínez Picasso; Fernando Zarategui y Rocio Anabel Suarez, Portación Ilegal de Arma de Guerra y encubrimiento, ocurridos en esta ciudad con fecha 6 de septiembre de 2012, sanción que comprende: la pena de cinco años de prisión que le fuera impuesta en la presente causa nro. 4123 del Tribunal Oral en lo Criminal nro. 1 Deptal.; y la pena de seis años y seis meses de prisión que le fuera impuesta en la causa nro. 92 del Tribunal Oral en lo Criminal nro. 4 Deptal. donde se lo declaró autor de los delitos de robo agravado por haberse cometido en poblado y en banda, con escalamiento y mediante efracción, cometido en esta ciudad el 28-11-2007 en perjuicio de los Sres. Juan Antonio D'angelo y Carmelina Gallo. -Que de la compulsa realizada en el sistema informático S.I.M.P y augusta surgen los siguientes domicilios: A) La Sra. María Nicolasa Amilker se domicilia en calle Saavedra N° 2025 de esta ciudad. -B) El Sr. Maxiliano Jesús Martínez Picasso se domicilia en calle Tierra del Fuego N° 579 12° "H" de esta ciudad. -C) Los Sres. Juan Antonio D'angelo y Carmelina Gallo se domicilian en calle Alberti N° 6107 de esta ciudad. -Asimismo, informo que en el día de la fecha el Auxiliar Tercero de este Juzgado, Dr. Nicolas Fallieri, se hizo presente en la mesa de entrada del Tribunal Oral Criminal N° 1 Dptal., en donde tuvo a la vista la causa 4123 de dicho Tribunal, no surgiendo de la misma el domicilio de los Sres. Fernando Zarategui y Rocio Anabel Suarez. -Es todo cuanto puedo informar a V.S. -Secretaría, 20 de Marzo de 2018 Mar del Plata, 20 de Marzo de 2018. -Autos y Vistos: Atento al estado de autos, dispóngase las siguientes medidas: I) En virtud de lo informado por el actuario precedentemente, y a los fines de dar cumplimiento con lo normado por el Art. 11 Bis de la Ley 24.660 (modificada por la Ley 27.375), Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierase también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o es-

tablecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.-....".-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 29 de Mayo de 2018. -Autos y Vistos: Atento al estado de autos, dispónganse las siguientes medidas: I) Atento lo informado por parte de las Seccionales 2° y 4°, respecto de los Sres. María Nicolasa Amilker; Juan Antonio D'angelo y Carmelina Gallo, víctimas de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-....".Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 5.762 / Jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a GUSTAVO FALCHI en su calidad de víctima con último domicilio en calle Vértiz y calle 244 de la ciudad de Mar del Plata en causa nro. 14238 seguida a Quintana Fabio Alejandro por el deliro de lesiones leves agravadas de la resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 28 de Mayo de 2018. - Autos y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría, habiendo vencido el plazo impuesto para el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en atención a la condicionalidad de la pena, encontrándose agregado el informe del Patronato de Liebrados, en cumplimiento con lo normado por los arts. 221 y cctes de la Ley 12.256 según texto de Ley 14.296, dispónese: ...II.- Habiéndose ya solicitado en su oportunidad a fs. 47 con fecha 9 de noviembre de 2016 la publicación de edictos en razón de la imposibilidad de hallar a la víctima de autos en su domicilio, notifíquese por tal medio a Gustavo Falchi a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que de no realizar presentación alguna por ante este Juzgado se tendrá por cumplido por parte del condenado con la restricción de acercamiento que se le impusiere respecto de su persona, familia, domicilio y ámbito laboral.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 5.763 / Jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo por disposición Superior del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Miriam Beatriz Buzzo, cita y emplaza por el término de cinco días a FACUNDO RODRIGO DE LIONARDIS, de nacionalidad argentino, nacido el día 11 de diciembre de 1.997 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, titular del D.N.I. N° 40.878.515, con domicilio en la calle Belén N° 1644 de la localidad de Villa Rita, partido de Lomas de Zamora a fin de que comparezca por ante este Juzgado sito en la calle Talcahuano N° 278 de la Ciudad de Banfield, 1° piso, de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas a estar a derecho (art 129 del C.P.P) en el marco de la causa N° 35900/1 en orden a la presunta comisión del delito de robo agravado por su comisión en lugar poblado y en banda .Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 9 de noviembre de 2017... II- Teniendo en cuenta la información brindada a fs. 108 por la Defensa, y en razón de ignorarse el domicilio de Facundo Rodrigo de Leonardis de conformidad con lo normado en el art. 129 del C.P.P citase y emplázase al mencionado para que en el plazo de 5 días comparezca a estar a derecho. Librese Edicto y publíquese en forma gratuita en el Boletín Oficial por el plazo de Ley. P/D/S/C/J. Fdo Miriam Beatriz Buzzo, Juez". Publíquese en forma gratuita por el término de cinco días. Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, a los 29 días del mes de noviembre de 2017.

C.C. 5.767 / Jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo por disposición Superior del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Miriam Beatriz Buzzo, cita y emplaza por el término de cinco días a NICOLÁS MATÍAS JUÁREZ, de nacionalidad argentina, nacido el día 14 de agosto de 2.000 en Adrogué, titular del D.N.I. N° 42.833.699, con domicilio en la calle Arenales n° 2204 entre Guatambú y Yuca del barrio La Cumbre de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown a fin de que comparezca por ante este Juzgado sito en la calle Talcahuano N° 278 de la Ciudad de Banfield, 10 piso, de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas a estar a derecho (art 129 del C.P.P) en el marco del incidente de ejecución de sentencia N° 49.290 .Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 22 de mayo de 2018... II- Ahora bien, vista las piezas de fs. 75,78, 81/83 y en razón de ignorarse el domicilio de Nicolás Matías Juárez de conformidad con lo normado en el art. 129 del C.P.P citase y emplázase al mencionado para que en el plazo de 5 días comparezca a estar a derecho. III- Librese Edicto y publíquese en forma gratuita en el Boletín Oficial por el plazo de ley. P/D/S/C/J. Fdo Miriam Beatriz Buzzo, Juez". Publíquese en forma gratuita por el término de cinco días. Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, a los 22 días del mes de mayo de 2018.

C.C. 5.768 / Jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando G. D'Alessandro, Secretaría N° 14, a cargo del Dr. Diego H. Vázquez, sito en Diag. Roque S. Peña 1211, Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comunica por cinco días que en los autos: "TEXGLOBE S.R.L. S/Quiebra", Expte. N° 20850/2014, con fecha 09.04.2018 se ha decretado la quiebra de referencia siendo la Síndico actuante la Dra. Rosa A. Ramilo, con domicilio en Viamonte 1446, Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27.06.2018. El correspondiente informe individual será presentado por la Sindicatura el 24.08.2018 y el informe general el 05.10.2018. Intímase al fallido y terceros para que, dentro del quinto día, entreguen o pongan a disposición del Síndico la totalidad de los bienes de la deudora, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase también para que cumpla con los requisitos del art. 11, inc. 1 a 7 de la Ley 24.522 (art. 86) y para que dentro de las 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 de abril de 2018. Diego H. Vázquez, Secretario.

C.C. 5.851 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por Subrogación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernanlet; del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Curima Juan Carlos S/Lesiones Leves Calificadas, Amenazas", Expte. N°: PE-333 2018; notifica por este medio a CARLOS CURIMA, DNI 21.652.615, la resolución que dice: "Pergamino, 24 de mayo de 2018. - Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Juan Carlos Curima, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos Picco – Juez. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 5.838 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por subrogación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos

“Vargas Brian David S/Lesiones Leves Calificadas, Amenazas” Expte. Nº: PE-301-2018, notifica por este medio a BRIAN DAVID VARGAS, DNI 36.500.851, la resolución que dice: “Pergamino, 22 de mayo de 2018. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Brian David Vargas, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. (Arts. 303 y ces. del C.P.P.). Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez.” Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 5839 / jun. 5 v. jun. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías en lo Penal Nº 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica a ARIEL LEONARDO MANZILLA, titular del D.N.I. Nº 32.731.530, la siguiente resolución en la I.P.P. Nº 06-00-42563-17: “La Plata, 21 de mayo de 2018...Resuelvo: I.- No hacer lugar, por los fundamentos dados, al beneficio de la eximición de prisión de Ariel Leonardo Manzilla solicitado por el Dr. Juan Pedro Chaves (Cfr. Arts. 1, 2, 15, 23 inc. 2º, 144 último párrafo, 148, 169, 186, 171, sgtes. y cctes. del C.P.P.; y arts. 55, 149 bis primer párrafo segunda parte, 189 bis apartado 2º tercero y cuarto párrafos y 239 del Código Penal). II.- Notifíquese.- Fdo. Pablo Nicolás Raele Juez.

C.C. 5.794 / jun. 5 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a JUAN JOSÉ MILLAR, DNI Nro. 26.704.862, en la causa Nro. CV-3941, que por Infracción Art. 72 de la Ley 8.031 en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3º, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 23 de mayo de 2018. María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.796 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - En el marco del P.P. Nº 11-00-001340-17/00 caratulado “Lolli Alejandro Carlos B. s/ Lesiones Agravadas”, de trámite por ante la Unidad Fiscal de Instrucción, Juicio y Ejecución Nº 10 del Departamento Judicial Necochea, a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Eduardo Núñez, a los fines de solicitarle quiera tener a bien proceder a la publicación del edicto -cuyo texto se detalla a continuación- por el término de cinco (5) días, conforme fuera ordenado por el Sr. Juez de Garantías Titular del Juzgado de Garantías Nº 1, Dr. Llugdar Guillermo. El texto que deberá publicar textualmente reza:...” La Unidad Funcional de Instrucción Nº 10 del Departamento Judicial de Necochea, a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Eduardo Núñez, Instrucción a cargo de la Dra. Melisa Macías, notifica por orden del Dr. Llugdar Guillermo Titular del Juzgado de Garantías Nº 1 del Departamento Judicial Necochea, al Sr. LOLLI ALEJANDRO CARLOS BARTOLOMÉ, DNI 26.457.875, que en el marco del P.P. Nº 11-00-001340-17/00 caratulado “Lolli Alejandro Carlos Bartolome s/ Lesiones Agravadas Dte.: Aguirre Lidia Isabel”, que se ha designado como nueva fecha el día 13 de junio de 2.018 a las 12:00 hs. para la recepción de Declaración Testimonial a los menores víctimas de autos Natasha Nicole Lolli y Nehemias Omar Lolli a través del Dispositivo Cámara Gesell, la que se realizará en la Sede de Fiscalía, sita en calle 77 Nº 358 de Necochea, y será llevada a cabo por parte de la Perito Psicóloga Licenciada Laura Brisighelli, en presencia tanto del Fiscal y Juez de Garantías intervinientes, como así también del Asesor de Incapaces y Defensor Oficial en turno”. Asimismo se hace saber al mencionado Lolli Alejandro Carlos Bartolomé que en caso de no presentarse el día y hora antes indicado será declarado rebelde, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P.B.A.- El auto que ordena la presente medida reza: “Necochea, 28 de Agosto de 2017.- Y Visto: Lo solicitado a fs. 130/131 y vta. por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Eduardo Jorge Núñez, en cuanto requiere que se reciba testimonio a los menores Natasha Nicole Lolli y Nehemias Omar Aguirre o Lolli, declarándose la misma como medida irreproducible, conforme lo normado en los artículos 102 bis y 274 del C.P.P... Y Considerando: Primero: Que se mérita la procedencia de la medida solicitada en razón de las siguientes consideraciones. Los menores Natasha Nicole Lolli y Nehemias Omar Natanael Aguirre o Lolli conforme surge de la copia certificada del acta de nacimiento obrante a fs. 93 y 95 posee a la fecha la edad de trece y 10 años de edad respectivamente y a su respecto se ha practicado entrevista pertinente por parte de la perito Psicóloga del Ministerio Público Fiscal, conforme se desprende del informe de fs. 88/vta. y en el cual se consigna que a partir del relato de la joven se la considera apta para emitir su declaración testimonial bajo el dispositivo de Cámara Gesell.- Que en tal sentido y si bien no se desconoce que la norma contenida en el artículo 102 bis del Código Penal, se halla destinada a los delitos que tienen por objeto la protección de la integridad sexual, cierto es que atento las características de los hechos ventilados en la presente, en los que se hallaría involucrada la madre de los menores, Sra. Lidia Isabel Aguirre, y la ex pareja de la misma, con quienes el niño necesariamente se halla vinculado desde el plano afectivo, hacen considerar que los sucesos que habrían acaecido resultan relevantes en su proceso de desarrollo y formación, circunstancias estas que conllevan prever que revivir los mismos a través de variados testimonios, resultaría contraproducente para su persona, que se halla especialmente amparada por ser el Interés Superior del Niño, prevalente a otros de igual rango legal. Por ello la recepción bajo dicha modalidad, y su declaración en los términos del artículo 274 del ritual, posibilita evitar la repetición del acto, y consecuentemente una afectación que puede resultar perjudicial para el niño. Segundo: Por otra parte y a los fines de una adecuada aplicación de la norma, ya que el artículo 102 bis del C.P.P. remite al artículo 274 del mismo texto legal, la medida probatoria debe revestir el carácter de anticipo extraordinario de prueba, y por lo tanto debe darse cumplimiento con los requisitos previstos en ambos artículos. Así, siendo declarado como anticipo probatorio, implica conforme la previsión legal, que debe realizarse con la intervención del Juez de Garantías y de las partes, garantizando los principios de inmediación y contradicción que rigen en la producción de la prueba en el juicio oral, y en tanto el acto así plasmado no será reproducido en la instancia del debate. Es por estos motivos que dichos actos revisten carácter excepcional, y por ello su realización debe efectuarse en presencia de este órgano jurisdiccional, del Señor Defensor y del Agente Fiscal intervinientes, a los fines de su materialización y contralor. Además de ello, se mérita conveniente la asistencia de un psicólogo o profesional especialista en vulneración familiar, quien podrá llevar a cabo el interrogatorio, si las partes así lo consienten, caso contrario y de mediar oposición fundada, el mismo deberá ser efectuado por el Fiscal interviniente, atento la naturaleza testimonial del acto y hallarse así previsto en el Código de rito, limitándose la intervención de la perito psicóloga, a la establecida por ley es decir, velar por el resguardo de la integridad psíquica y moral del niño, función en la cual podrá sugerir la prescindencia de preguntas que puedan producir menoscabo a su persona. En este sentido se valora corresponde designar a la Lic. María Laura Brisighelli, en tanto la misma ya ha mantenido contacto con la menor de marras. Por último se considera que la fecha de la audiencia deberá ser establecida a través de la oficina S.E.G.A. a fin de una adecuada coordinación de la agenda de audiencias tanto de este organismo como de las partes intervinientes, debiendo dicha secretaría establecerla en la mayor brevedad posible, pero en un plazo que posibilite su notificación a las partes, y en especial al causante de autos Alejandro Carlos Bartolome Lolli, a los fines de propiciar el control de la prueba de su parte, como así también a su defensa, y a este órgano jurisdiccional conforme el protocolo respectivo, la que por cuestiones técnicas deberá ser recepcionada en sede de esa Fiscalía Departamental, donde se encuentra instalada la Cámara Gesell. Por ello; Resuelvo: i) hacer lugar a lo

solicitado por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Eduardo J. Nuñez, en lo que respecta a otorgar a la declaración de los menores Natasha Nicole Lolli y Nehemías Omar Aguirre o Lolli, el carácter de anticipo probatorio, conforme lo normado en los artículos 102 bis, 274 s.s. y c.c. del C.P.P., en razón de las consideraciones vertidas precedentemente. En razón de ello y de conformidad con el Protocolo de Recepción de Testimonios de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de alguno de los delitos Tipificados en el Libro II Título III del Código Penal, Anexo de la Resolución N° 903/12 de la SCJBA, deberá la Sra. Agente Fiscal en coordinación conjunta con la oficina S.I.G.A. dar estricto cumplimiento con el punto B.3, ítem a, b y c, C y D del mismo, en lo que a esa representante concierne, adjuntándose las debidas constancias en forma previa a la realización del acta (Arts. 18 de la C.N.; 102 bis, 274, 247, 360, 364, 369 y cctes. del C.P.P.). II) Devuélvase la presente a la Fiscalía de intervención, organismo que conforme lo previsto en los artículos 121, 125 y cctes. del C.P.P., deberá librar las correspondiente notificaciones con transcripción de la presente resolución y de la respectiva a la fijación de la fecha de audiencia; lo que deberá notificarse al Asesor de Incapaces en turno conforme artículos 103 del Código Civil y 38 de la Ley 14.442, Protocolo de Recepción de Testimonios de Niños, niñas y adolescentes. III) Regístrese. Fdo.: Dr. Llugdar Guillermo Juez de Garantías. Finalmente, se le solicita remita a esta sede, sita en Calle 77 N° 358 de Necochea, ejemplares de las publicaciones de los edictos requeridos una vez diligenciados los mismos.

C.C. 5.820 / jun. 5 v. jun. 11

**POR 5 DÍAS** - Por disposición de la titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° 3056, seguida a Guillermo Fabián Peralta por el delito de Resistencia a la Autoridad, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 11 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° 3056 respecto del imputado GUILLERMO FABIÁN PERALTA, de conformidad con lo normado por los arts. 62 inc. 2°, 67 inc. d del Código Penal. II.- Sobreseer a Guillermo Fabián Peralta, titular del D.N.I. N° 26.918.065, de nacionalidad argentina, hijo de Ramón Wilfredo Peralta y Amanda Lidia Díaz, nacido en Avellaneda el día 17 de julio de 1978, con domicilio en calle Begonia N° 843 de Almirante Brown, por el delito de resistencia a la autoridad, presuntamente cometido en 07 de octubre de 2014, de conformidad con lo normado por los arts. 239 del Código Penal y arts. 322, 323 inc. 1° y 341 del C.P.P. III.- Levantar la inhabilitación general de bienes decretada contra el imputado Guillermo Fabián Peralta, la cual figura inscripta por el Registro de la Propiedad Inmueble a fs. 86. A tal fin líbrese oficio al Registro en mención, adjuntándose copia de dicha medida. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Guillermo Fabián Peralta, mediante publicación de la misma en el Boletín Oficial. A tal fin líbrese oficio. Regístrese, notifíquese y cúmplase con el punto III. Fecho, comuníquese y archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Fdo. Karina Luján Castro, Secretaria.

C.C. 5.841 / jun. 5 v. jun. 11

**POR 5 DÍAS** - Por disposición de la titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° C-230, seguida a Sed Lacek Santiago por presunta infracción Ley 19.945, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: Ciudad de Quilmes, 10 de agosto de 2017..... Resuelvo: I- Declarar la nulidad del acta de fs. 1 N° 00004780 y de todo lo obrado en consecuencia al respecto, de conformidad con lo normado en los arts. 18 de la Constitución Nacional, Art. 15 de la Constitución Provincial, art. 201 y concordantes del C.P.P.- II.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Gestión y Sorteos de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental de conformidad con el art. 22 de la Acordada 2840/98 y notifíquese al Sr. SED LACEK SANTIAGO.- III.- Disponer la devolución de las presentes actuaciones a la instancia originaria a efectos de que se tome conocimiento de lo aquí resuelto.- Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez, ante mi Karina Luján Castro, Secretaria.

C.C. 5.843 / jun. 5 v. jun. 11

**POR 5 DÍAS** - Por disposición de la titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa en causa N° C-231, seguida a Sed Lacek Santiago por presunta infracción Ley 13.857, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: Ciudad de Quilmes, 10 de agosto de 2017.-..... Resuelvo: I- Declarar la nulidad del acta de fs. 1 N° 00004778 y de todo lo obrado en consecuencia al respecto, de conformidad con lo normado en los arts. 18 de la Constitución Nacional, Art. 15 de la Constitución Provincial, art. 201 y concordantes del C.P.P.- II.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Gestión y Sorteos de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental de conformidad con el art. 22 de la Acordada 2840/98 y notifíquese al Sr. SED LACEK SANTIAGO.- III.- Disponer la devolución de las presentes actuaciones a la instancia originaria a efectos de que se tome conocimiento de lo aquí resuelto.- Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez, ante mi Karina Luján Castro, Secretaria.

C.C. 5.844 / jun. 5 v. jun. 11

**POR 5 DÍAS** - Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaria Única a mi cargo, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, dirijo a Ud. el presente librado, en la Causa 47 /2018, caratulada "Enrique Ceferino Mauro González por Robo. - (Art.164 del C.P.)", que instruyera la UFI N° 13 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-000196-18/00. a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 15 de mayo de 2018.- Atento el resultado negativo de las diligencias policiales efectuadas a fs. 124/126, en el respectivo domicilio del imputado, ENRIQUE CEFERINO MAURO GONZÁLEZ, D.N.I. N° 31.096.980, de nacionalidad argentina, sin apodos, 32 años de edad, de estado civil soltero, instruido, nacido el día 26 de abril de 1985, en la ciudad de, Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, hijo de Roque Santiago (f) y de María Cristina Luna (f), de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín. Oficial y prensa local. En consecuencia, notifíquese a la Agencia Fiscal y Defensa oficial interviniente".- Fdo. Gabriel Giuliani. Juez Correccional; Dr. Fernando Giancaterino, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.833 / jun. 5 v. jun. 11

**POR 5 DÍAS** - Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaria Única a mi cargo, Departamento Judicial de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en la Causa 25/2018, caratulada: "SAÚL EMANUEL INSAURRALDE por Desobediencia (Art. 239 del C.P.)", que instruyera la UFI N° 13 de la Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-000901-16/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 8 de mayo de 2018.- Atento el resultado

negativo de las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio del imputado, Saúl Emanuel Insaurralde, DNI 35.150.233, sin apodos, de 28 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, nacido el día 22 de noviembre de 1989, en la Ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, Provincia de Buenos Aires, hijo de Teófilo Alberto (v) y de María Alejandra Porfilio (v), de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303 y 304 y concs. del C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local. En consecuencia, notifíquese a la Agencia Fiscal y Defensa oficial interviniente". Fdo. Gabriel Giuliani, Juez correccional. Dr. Fernando Giancaterino, Auxiliar letrado.

C.C. 5.834 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría Única a mi cargo, Departamento Judicial de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en la Causa 101/2016, caratulada: "MAXIMILIANO GASTÓN GALEANO por Desobediencia. (Art. 239 del C.P.)", que instruyera la UFI N° 16 de la Ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-000973-16/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 23 de mayo de 2018.- Atento el resultado negativo de las diligencias policiales, efectuada a fs. 160/162, en el respectivo domicilio del imputado, Maximiliano Gastón Galeano, DNI 29.028.855, de nacionalidad argentina, sin apodos, de 36 años de edad, de estado civil soltero, nacido el 24 de noviembre de 1981, en la Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, hijo de José Ubaldo (f) y de Nilda Etel Erramuspé (f), de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local. - En consecuencia, notifíquese a la Agencia Fiscal y Defensa oficial interviniente. Fdo. Gabriel Giuliani, Juez correccional. Dr. Fernando Giancaterino, Auxiliar letrado.

C.C. 5.835 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N°5 de Quilmes, Secretaría Única a mi cargo en relación a la causa N° 3891 de los registros de este Juzgado, seguida a JOSÉ RICARDO CARDOZO S/Tenencia Simple de Estupefacientes, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 28 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal en la presente causa N° 3891 por la muerte del imputado José Ricardo Cardozo (Art. 59 inc. 1° del C.P.). II.- Sobreseer total y definitivamente a José Ricardo Cardozo, es titular del DNI 23.472.269, de nacionalidad argentina, nacido el día 08 de diciembre de 1978 en Capital Federal, hijo de Sebastián Cardozo y Rosa Elba Retamozo, con último domicilio en calle 550 N° 257 de la localidad y partido de Florencio Varela (art. 323 inciso 1° del C.P.P. y conc. del C.P.P.) III.- Destruir los efectos N° 91283 (ladrillo de marihuana), y 91285 (dos envoltorios de clorhidrato de cocaína), los cuales se encuentran reservados en la Oficina de Efectos Deptal. IV.- Hacer entrega a la Sra. Susana Mabel Peralta del celular marca Samsung, color negro con bordes rojos sin numeración visibles ni chip, y la suma de pesos mil noventa y tres (\$1093.-) los cuales se encuentran reservados bajo los números 92222 y 91276 respectivamente. A tales fines, librese oficio a la Oficina de Efectos Deptal., adjuntándose copia del acta de fs. 1/2vta., informe ambiental de fs. 14, acta de fs. 21. V.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, cúmplase con lo ordenado en el punto III y IV y oportunamente archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". (...) "Ciudad de Quilmes, 05 de marzo de 2018. En atención a lo informado en las actuaciones obrantes a fs. 150, a fin de no dilatar el libramiento de las comunicaciones de la resolución que extingue la presente acción en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a José Ricardo Cardozo, mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin librese oficio. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez." Stella M. Rossi, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.847 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N°5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci en causa N° 1997, seguida a LUIS ALBERTO MOLINA, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 30 de octubre de 2017. Autos y Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar extinguida la presente acción penal en la presente causa N° 1997 respecto de Luis Alberto Molina, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P., II.- Sobreseer total y definitivamente a Luis Alberto Molina, Titular del DNI 18.284.053, de nacionalidad argentina, nacido en Berazategui, Provincia de Buenos Aires, el día 11 de diciembre de 1965, hijo de Alicia Adela Molina, con domicilio en calle Gelly Obes esquina Sierra S/N de la Ciudad de Quilmes, en orden al delito de Homicidio Culposo, hecho que fuera imputado como ocurrido el día 27 de marzo de 2010 en la localidad de Bernal, del partido de Quilmes. III.- Hacer entrega en carácter definitivo del colectivo marca Mercedes Benz, dominio CYQ-858, color crema y rojo y a la motocicleta marca Cerro, modelo BIX CE 110, color negra, dominio 661-DWA, cuadro n° LRYXCHLA186010851, motor n° 1P52FMH08010442 al Sr. Sergio Fabián Goffi y Luis Alberto Molina respectivamente, en el estado en que se encuentran y sin perjuicio de mejores derechos que pudieran tener terceros sobre los mencionados rodados. IV.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Rolando Fabián Carrizo (T° IV F° 208 del Colegio de Abogados de Quilmes) en la suma equivalente a treinta (30 Jus, para el nombrado, con más el porcentaje de ley, por el desempeño profesional en la presente causa. (Arts. 9, 15, 16, 28 inc. g, apartado 2° y 54 de la Ley 14.967). Regístrese, notifíquese, cúmplase con la comunicaciones de ley y librese oficio de notificación al imputado con la transcripción del art. 54 del Decreto Ley 8.904. Fecho, archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". (...) A continuación se transcribe el ART. 54 de la Ley 8.904: Los honorarios regulados por trabajos judiciales deberán abonarse dentro de los diez (10) días de haber quedado firme el auto regulatorio. Operada la mora el profesional podrá optar por: a) Reclamar los honorarios expresados en la unidad arancelaria Jus prevista en esta ley, con más un interés del 12% anual. b) Reclamar los honorarios regulados convertidos al momento de la mora en moneda de curso legal, con más el interés previsto en el art. 552 del Código Civil y Comercial de la Nación. En la cédula de notificación, en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad, deberá transcribirse este artículo. (...) "Ciudad de Quilmes, 26 de diciembre de 2017. No habiéndose recepcionado al día de la fecha el oficio que fuera librado el pasado 30 de octubre del año en curso, y a fin de no dilatar el libramiento de las comunicaciones de la resolución que extingue la presente acción en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Luis Alberto Molina mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin, librese oficio. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Stella M. Rossi, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.849 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N°5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci en causa N° 1609, seguida a COCHA JOSÉ LUIS, por el delito de Tenencia de Estupefacientes para consumo personal, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de

Quilmes, 7 de junio de 2017. Autos y Vistos:.. Y Considerando:... Resuelvo: I.- Declarar extinguida la presente acción penal en la presente causa N° 1609 respecto de José Luis Cocha, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P., II.- Sobreseer total y definitivamente a José Luis Cocha, Titular del DNI 22.604.246 de nacionalidad argentina, nacido en San Francisco Solano, el día 6/1/1972, hijo de Salvador Rolón, de estado civil soltero, con domicilio en calle Los Naranjos N° 860, ribera de Quilmes, en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes hecho que fuera imputado como ocurrido el día 11 de marzo de 2008 en la localidad de Quilmes, que tramitara como I.P.P. 13-00-4873-08 ante la U.F.I.J. N° 6 Departamental. III.- Levantar la inhabilitación de bienes decretada contra José Luis Cocha. A tal fin librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, sin adjuntar copia del correspondiente folio de seguridad, toda vez que el mismo nunca fue remitido a esta dependencia. IV.- Destruir el efecto secuestrado en autos, consistente en 23 envoltorios con presunta sustancia blanca y una bolsita de nylon con presunta sustancia blancuzca, registrado en la oficina de efectos bajo el N° 33201. A tal fin, librese oficio al órgano de mención. Regístrese, notifíquese, y firme la presente, cúmplase con las comunicaciones de ley y con lo ordenado en los puntos III y IV. Fecho, resérvese en Secretaría hasta tanto sea asignado un espacio físico en la Oficina del Archivo Deptal. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Karina L. Castro, Secretaria.

C.C. 5.850 / jun. 5 v. jun. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA IRIS MIRANDA. -La Plata, 16 de mayo de 2018.

C.C. 200.001 / jun. 5 v. jun. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 de Lanús del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Estela Morano, Secretaría Única a cargo de las Dras. María Clara Rato y Lucía Soledad Eisen, sito en Pichincha 55 de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, en el expediente LN-9391-2017 caratulado "E.B. N.G S/ abrigo" en trámite ante dicho organismo, notifica al Sr. JOSE MARCELINO ENCINA con DNI 21.367.366 la sentencia resuelta que dice: "Lanús, 8 de mayo de 2018. (...) Resuelvo: -1) Decretar el estado de adoptabilidad de Nicolás Gabriel Encina Benitez (DNI 46.338.216) con los alcances previstos en los arts. 607 Inc. C y 610 del C.C.C. 2) Promover el egreso de Nicolás Gabriel Encina Benitez bajo la guarda con fines de adopción de postulante/s inscripto/s en los listados del Registro de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción (RUAGA), promoviéndose asimismo, la vinculación con su hermano Lucas Encina Benitez. Comuníquese dicha circunstancia al "Hogar C. de Lanús", como así también, al órgano administrativo interviniente en forma telefónica (art. 14 Ley 14.528).-3) (...) 4) Proceder a la elección del guardador en los términos citados. A dichos fines, librese oficio por Secretaría y remítase a través del correo electrónico oficial al Registro de Adoptantes anoticiando lo aquí dispuesto, con el objeto de solicitar la remisión del listado de postulantes preseleccionados de acuerdo a las condiciones descriptas (art. 613 del C.C.C. y art. 15 Ley 14.528). Regístrese. Notifíquese por Secretaría mediante cédula con habilitación de días y horas inhábiles a su progenitora María Alejandra Benitez, a la Asesoría de Incapaces en su público despacho y al progenitor Sr. José Marcelino Benitez por edictos (art. 135 y 145 del Código Procesal Civil y Comercial) los cuales se publicarán en el Boletín Judicial y en el diario "Vida de Lanús" durante tres días (Art. 146 del mencionado cuerpo legal). Firmado: Estela Morano, Juez".-Lanús, 14 de mayo de 2018. Lucía Soledad Eisen, Secretaria.

C.C. 200.003 / jun. 5 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. GOTTI MAURICIO ROGELIO, víctima de autos, con último domicilio en calle Gianelli N° 1748 de esta ciudad en causa nro. 13667 seguida a Boni Cristian Armando por el delito de Robo Calificado la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 04 de mayo de 2018.- I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.-Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día lunes 18 de junio de 2018 a las 09.30 horas.-Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de proceder al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno.-III.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima Gotti, Mauricio Rogelio (sito en calle Gianelli 1748 de Mar del Plata) y a Puyol, Fabián Alejandro y Francisco, Silvia (empleados del comercio "Nueva Quesería" sita en la intersección de calle Belgrano y Salta en Mar del Plata), a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada".-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf Mar del Plata, 30 de mayo de 2018. -Autos Y Vistos: En atención a lo informado respecto del Sr. Gotti Mauricio Rogelio, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.004 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MAURO EZEQUIEL GOMES DA COSTA en causa nro. 14632 seguida Sotelo Gustavo Javier s/ incidente de salidas transitorias y modificación del cómputo de pena la Resolución que a continuación de transcribe: " Mar del Plata, 30 de mayo de 2018.- I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. ley 12.256

a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 26/06/2018 a las 09.30 horas.- Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno.- III.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio del Mercado "Punto Central" a fin de notificar a su propietario de la audiencia fijada en autos, y desconociéndose el domicilio del Sr. Mauro Ezequiel Gomes Da Costa notifíquese a la mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Debiéndosele hacer saber también a ambos que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución. C.C. 200.005 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, con domicilio en calle 83 Nro. 323, de la Ciudad de Necochea; a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Juez; Secretaría Única, a cargo del Dr. Néstor Eduardo Gallina, del Departamento Judicial Necochea, comunica que con fecha 5 de marzo de 2018, se ha decretado la quiebra de LARA ANGELA LUCIANA, DNI 23.745.687, con domicilio en calle 83 Nro. 206, Piso 4, Dto. 9 de la Ciudad de Necochea, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, fijándose hasta del día 27 de junio de 2018, como fecha hasta la cual los acreedores presenten sus demandas de verificación ante el Síndico, C.P. María Elsa Hernández, con domicilio en calle 60 Nro. 2633 de Necochea, en donde se recibirán los días martes y jueves de 10 a 12 horas. Fijase hasta el día 22 de agosto de 2018 para que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, a que alude el art. 35 de la L.C.Q. y el día 31 de octubre de 2018 como fecha en que el Síndico deberá presentar el Informe General que indica el Art. 39 de la L.C.Q. Intímase a todos aquellos que posean bienes y documentos de la fallida, para que los pongan a disposición del Síndico. Se prohíbe a los terceros hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Se dispone la interceptación de la correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá ser remitida a la Sindicatura. El presente se libra en autos "Lara Ángela Luciana S/Quiebra (Pequeña) (Expediente 52017), de trámite por ante el Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial nro. Dos, Secretaría Única, del Departamento Judicial Necochea. Necochea, 22 de mayo de 2018. Néstor Eduardo Gallina, Secretario.

C.C. 5.821 / jun. 5 v. jun. 11

POR 3 DÍAS - Cítase y emplácese por el término de tres días (Arts. 145/147 del C.P.C.C) a la Sra. GONZALEZ DORITA MARILYN MEZA C.I. 4.487.312, progenitora del niño Arnold Fernando Chandi González y a todo aquel que se crea con derechos, a fin de notificarlos que con fecha 05 de diciembre de 2017 se resolvió: Autos y Vistos- y Considerando- Por Ello- .Resuelvo: "I.- Autorícese al joven Arnold Fernando Chandi González a viajar a la República del Paraguay junto a su progenitora Sra. Miguela Espínola Sánchez a partir del día de la fecha y hasta el día 27 de diciembre del cte. año.- II.- Declarar la privación de responsabilidad parental del Sr. Chandi Francisco Omar DNI . 23.556.524, y de la Sra. González Dorita Marilyn Meza C.I. 4.487.812, respecto del niño Arnold Fernando Chandi González, nacido el día 08 de febrero de 2007, titular del DNI 93.757.784 (rigen arts. 75 inc. 22 ce la Constitución Nacional; 3, 5, 7, 8, 9, 18, 19, 20, 21 inc. a Ley 23.849; 207 inc. 2, 316, 317 inc. a del Código Civil, rige el artículo 7 último párrafo de la Ley 14.258).- III.- En atención a lo dispuesto en el aparatado I, declarar la situación de adoptabilidad del niño Arnold Fernando Chandi González, nacido el día 08 de febrero de 2007, titular del DNI 93.757.784, hijo del Sr. Chandi Francisco Omar DNI 23.556.524, y de la Sra. González Corita Marilyn Meza C.I. 4.487.812 (rigen los artículos 265, 307 inciso 2° del C.C. y 317, 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, 36 inc. 2 de la Constitución Provincial, 3 inc. 2 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, 4 ce la Convención sobre Derechos del 7 último párrafo de la Ley 14.258) IV.- Firme que sea la presente, Conviértase la Guarda que detenta el matrimonio integrado por la Sra. Miguela Espínola Sánchez DNI. 93.757.794 y el Sr. Orlando Salvador Bustamante Bogado DNI 93.056.590, en favor del niño Arnold Fernando Chandi González, titular del DNI 93.757.784, en guarda con fines de adopción, retrotrayendo los efectos de la presente guarda preadoptiva a la fecha de otorgamiento de la guarda simple, esto es 16 de abril de 2007; extiéndase el correspondiente certificado; y Archívese.- V.- Notifíquese a los guardadores del niño Chandi González, la resolución que antecede, a tal fin designase primera audiencia ante estos estrados.- VI.-Notifíquese al progenitor del joven Chandi González, lo aquí resuelto, a tal fin, remítase copia de la presente resolución a través de la comisaría que corresponda x domicilio, debiendo ser notificado en día hábil.- VII.- A fin de notificar a la progenitora, líbrense edictos por 3 días conforme lo prevén los Arts. 145 y ccdtes. y sgtes. del C.P.P y C de la Provincia de Buenos Aires.- VIII.-Fecho, gírese a la Asesoría de Incapaces Nro. 3 Dptal. y a la Unidad de Defensa Nro. 4 Dptal.- IX.- Hágase saber lo resuelto en autos al Registro Central de aspirantes de guarda con fines de adoptivos de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires de conformidad con lo dispuesto en la acordada 3607.-X.- Líbrense oficios de rigor", ante este Juzgado de Garantías del Joven Nro. 1 del Departamento judicial La Matanza, a cargo del Dr. Gustavo C. Indovino, sito en la calle Jujuy y Colombia s/n de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, en causa Nro. 01494, "Chandi González, Arnold Fernando S/Adopción".- San Justo, 30 de mayo de 2018. Paula V. Oblitas, Secretaria.

C.C. 5.830 / jun. 5 v. jun. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Depto Judicial de San Nicolás, sito en Calle Pellegrini N° 68 de San Nicolás, hace saber por el término de dos días, que en los autos caratulados: LAZO ANICETO TEODORO S/Quiebra, Expte. N° 16.230) se ha dictado la siguiente resolución: San Nicolás, 18 de mayo de 2018. Autos y Vistos:... y considerando: I.- Que a fs. 1794 el Sr. Abel Alberto Valens, en representación de Vivero Las Margaritas S.R.L., y con el

patrocinio letrado del Dr. José Carlos Gutiérrez, ha formulado una oferta de compra sobre el 100% de los siguientes inmuebles: 1) Circ. IV, P. 432 K, Partida 099-021035-7, 2) Circ. IV, P. 436 A, Partida 099-012295-4, 3) Circ. IV, P. 432 F, Partida 099-009037-8, en la suma de U\$D 200.000. Que corrido el traslado correspondiente, contestan los condóminos César Alejandro Lazo a fs. 1802 y Jesús Alberto Parodi a fs. 1805, además son oídos los herederos del fallido (fs. 1802) y el acreedor de Parodi -BID representado por Jorge H. Balado- (fs. 1803). Que si bien los inmuebles es cuestión no son de titularidad única del fallido sino que son habidos en condominio (ver informes de dominio de fs. 1363/1364, 1347/1348 y 1342/1343 y el detalle que a continuación se hace), entiendo que la venta del 100% de los mismos permite obtener un mejor valor que la venta de partes indivisas, beneficiando no sólo a la masa de acreedores de la presente quiebra sino a los otros condóminos también. Individualización de los bienes:

1) Lote de terreno en Río Tala, (Paraje La Celina), San Pedro, Circ. IV, P. 432 K, Partida 21035, sup 91 a. 26ca, en copropiedad con Aniceto Lazo y Jesús A. Parodi, 33,33% cada uno.

2) Campo en Río Tala (Paraje La Celina), San Pedro, Circ. IV, P. 432 F, Partida 9037, sup 15 has., en copropiedad con Aniceto Alejandro Lazo y Jesús A. Parodi, 33,33% cada uno.-

3) Campo en Río Tala (Paraje La Celina), San Pedro, Circ. IV, P. 436 A, Partida 12295, sup 12 has, 57 a, 28 ca, en copropiedad con Aniceto Alejandro Lazo (hoy su sucesión), César Alejandro Lazo y Jesús A. Parodi, 25 % cada uno.-

II.- Así las cosas, corresponde en este estado pautar cómo se hará la realización de estos bienes, conforme me autorizan los arts. 204 y 205 LCQ. Preliminarmente, corresponde dejar sin efecto la remoción del enajenador ordenada a fs. 1812, toda vez que ha cumplido con la tarea requerida a fs. 1813. Se abrirá la posibilidad de que cualquier persona que resulte interesada en los inmuebles a realizar haga su oferta de compra. Deberán practicar sus ofertas de compra, individualizando el valor respecto de cada parcela en cuestión (y no por un monto generalizado), por sobre cerrado, el que deberá presentarse en este Juzgado, sito en calle Pellegrini N° 68 de la Ciudad de San Nicolás, hasta las 10 hs del día 28 de junio de 2018, y que deberá contener nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del tribunal, profesión, edad y estado civil. Tratándose de sociedades, debe acompañarse copia auténtica de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante. El oferente debe acompañar garantía de mantenimiento de oferta ya constituida en el orden del 10% de su ofrecimiento o póliza de caución. Atendiendo al estado de abandono de los inmuebles y los trámites que restan llevar a cabo para la inscripción dominial de los mismos, la base queda establecida en el 80% del valor que arroja la tasación realizada por el enajenador oportunamente designado en estos autos a fs. 1813, siendo la base para las ofertas de compra U\$S 6.470 para la parcela Circ. IV, P. 432 K, U\$S 106.650 para la parcela Circ. IV, P. 432 F y U\$S 86.880 para la parcela Circ. IV, P. 436 A.-Hágase saber que las deudas por impuestos y tasas que pesan sobre dichas parcelas, serán a cargo de la quiebra hasta la fecha de toma de posesión y a partir de esa fecha a cargo de los compradores.-Se fijará audiencia para el día 28 de junio de 2018 a las 11 hs, a la que concurrirán los oferentes, la Síndico y el Enajenador. En la misma se abrirán los sobres de propuestas; el Actuario firmará cada oferta, y labrará un acta dejándose constancia de los oferentes y sus respectivas ofertas.-Acto seguido se permitirá mejorar las ofertas realizadas por sobre, haciéndole saber que deberán tener garantizada previamente la mejora o presentar la póliza de caución correspondiente.-Hágase saber que en caso de empate, se dará prioridad y/o preferencia al ofertante de fs. 1794/1795.-Finalmente, se pasarán estos autos a despacho para resolver sobre las ofertas recibidas, su análisis y adjudicación, debiendo quien resulte adjudicatario abonar el saldo de precio en el plazo de 20 días.-Si vencido el plazo el adjudicatario no deposita el precio, pierde su derecho y la garantía de mantenimiento de oferta; y el juez adjudicará a la segunda mejor oferta que supere la base. Se hace saber al adquirente que queda a su cargo la comisión de enajenador del 5% más el aporte de Ley. Mariela Benigni, Secretaria.

C.C. 5.845 / jun. 5 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa N° 24108/I.P.P. N°PP-03-03-001516-13/00 caratulada: "Barral, José María S/Amenazas", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental interinamente a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar Edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a JOSÉ MARÍA BARRAL, DNI 8.588.202, con último domicilio conocido en calle Garay N°2429 de Valeria del Mar, la siguiente resolución: "Dolores, 16 de abril de 2018 Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de José María Barral y Considerando: Que a fs. 20 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 4 de Pinamar, Dr. Juan Pablo Calderón, solicita se sobresea al imputado José María Barral por el delito de Amenazas, previsto y reprimido en el Art. 149 bis del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (9 de febrero de 2013), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62, Inc. 2 en su relación con el Art. 149 bis del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Calderón. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoridad del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del último acto interruptivo de la acción penal, esto es, el primer llamado a prestar declaración en los términos del Art. 308 del CPP (23 de enero de 2015), al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (Art. 67, Inc. 4 del C. Penal. Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del CPP. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2, y 67 del C. Penal; y Arts. 321,322 323. inc. 1 y 324 y conc. del CPP, Resuelvo: Sobreseer totalmente a José María Barral, argentina, con DNI 8.588.202, domiciliado en calle Garay N° 2429 de Valeria del Mar, en orden al delito de Amenazas, previsto y reprimido en el Art. 149 bis del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de la Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez, Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 18 de mayo de 2018. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Subestación de Policía Valeria del Mar en el que se informa que el encartado José María Barral no pudo ser notificado de la resolución de fs. 21 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Laura Inés Elías, Juez, Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Secretario.

C.C. 5.836 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Criminal y Correccional del Dpto. Judicial de Dolores, en causa N° 21083, caratulada: "Dangelo, Sergio S/Inc. de Eximición (JG2) 03-00-1346-18, a fin de solicitarle, proceda a publicar Edicto, por el término de cinco días (Art. 129 y concdts, del C.P.P.), a fin de notificar al prevenido

SERGIO MIGUEL D'ANGELO, cuyo último domicilio conocido era en la calle Colonia N° 765 de Dolores, en la sentencia dictada por este Tribunal, el 9 de mayo del corriente año, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede no se hace lugar al recurso de apelación interpuesto por la defensa; y se confirma la resolución que dispuso denegar la eximición de prisión impetrada en favor del Sr. Sergio Miguel Dangelo (Arts. 79, 42, 44, 89, 45 y 55 del C.P.; 169 INC. 1 Y 3 - a contrario-, 185, 447 y cccts del C.P.P.).- Notifíquese y oportunamente, devuélvase. Fdo.: Fernando Sotelo. Susana Miriam Darling Yaltone. Maria Lucrecia Angulo, Abogada. Secretaria."

C.C. 5.837 / jun. 5 v. jun. 11

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Familia N° 2, Secretaría Única, de Mercedes (B), notifica en el Expte. N° 3082 caratulado: "MALDONADO MARÍA LUJAN C/ GONZALEZ ADRIAN RUBEN s/ divorcio por presentación unilateral", la siguiente resolución: "Mercedes, 13 de diciembre de 2017. Autos y vistos: Previo a todo trámite y atento el resultado de las diligencias practicadas en autos, tendientes a conocer el domicilio del demandado (ver informes de fs. 32), el resultado negativo de la cédula agregada a fs. 10/17, 20/23, 27/30 y 35/35 vta., y en orden a lo dispuesto en los artículos 145, 146, 147, 341 y cctes. C.P.C.C, practíquese por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, la notificación del traslado de fs. 9.-Mercedes, 23 de noviembre de 2016. De lo manifestado por la peticionante en relación a la propuesta reguladora (ver fs. 6 vto. punto 4), córrase traslado al otro cónyuge, Sr. Adrián Rubén González por el término de 5 días; para que la acepte en forma total o parcial o en su defecto presente su propia propuesta (arts. 437, 438, 439 y ccs. CCCN). Notifíquese con la entrega de las copias respectivas, debiendo observarse para ello lo dispuesto en los arts. 139, 338 del CPCC, 187 y ccs. Ac. SCBA 3397/2008.- Fdo. Maria Rosana Brandoni Juez. Mercedes, marzo 15 de 2018. Julieta Piccolomini. Auxiliar letrada.

C.C. 5.853 / jun. 6 v. jun. 7

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única, de Mercedes (B), notifica a la Sra. JORGELINA SOLEDAD YERIZ, DNI N°30.118.783, en el Expte. N° 24235 caratulado: "Cuevas Marcelo Andrés c/ Yeriz Jorgelina Soledad s/ cuidado personal de hijos ", la siguiente resolución: "Mercedes, 27 de junio de 2016. De la acción que se deduce que se tramitara por las normas del juicio sumario (arts. 838 y 839 del CPCC), córrase traslado a la contraria junto con la documentación acompañada por el término de 10 días a quien se cita y emplaza para que la conteste conforme lo dispuesto en los arts. 354 y 486 del Código de Procedimiento Civil y Comercial y comparezca a estar a derecho (arts. 484 Y 59 DEL CPCC). Bajo apercibimiento en caso de que vencido el plazo allí consignado no compareciere, de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente (art. 341 CPCC) Fdo. Analía Inés Sánchez Juez. Mercedes, 30 de mayo de 2018. María Daniela Fuaz. Auxiliar letrada.

C.C. 5.854 / jun. 6 v. jun. 7

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a MENDEZ FELIPE NERI, cuyos datos son: Felipe Neri Méndez, de nacionalidad paraguaya, de 41 años de edad, soltero, empleado en la construcción, nacido el 26 de mayo de 1974 en Yuty, Paraguay, D.N.I. 93.004.413, instruido, hijo de Marcelina Méndez (v), con último domicilio conocido en calle Herrero n° 5115, del barrio "La Soñia", de la localidad de José C. Paz (B) y/o en calle Perito Moreno y Av. Cruz s/n, manzana 8, casa 42 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del resolutorio abajo transcrito, recaído en causa n° ME-814-2016 (6059), "Mendez, Felipe Neri s/ amenazas simples, amenazas calificadas, daño, resistencia a la autoridad y violación de domicilio en concurso real.": "Mercedes, 28 de mayo de 2018. Autos y vistos: Los de la presente causa, para resolver lo que corresponda. Y Considerando: Que la presente causa se inició con fecha 29 de noviembre de 2015. Que debe considerarse como secuela de juicio y último acto interruptivo de la prescripción, el auto de citación a juicio de fecha 2 de mayo de 2016 (ver fs. 13), encontrándose cumplido a la fecha en autos, desde entonces, el lapso que la ley establece para la prescripción de la acción penal en el delito de trato. Que se solicitaron los informes pertinentes a la Oficina Técnica de Identificación de Personas departamental, no habiéndose informado antecedente alguno que interrumpa el período referido (ver fs. 50/52). Por lo expuesto y lo normado por los arts. 62 inc. 2, 67 –párrs. según Ley 25.990-, 149 bis primera parte, 150, 183 y 239 y cccts. del Código Penal; 323 del C.P.P.; Resuelvo: Declarar la extinción de la acción penal por prescripción en las presentes actuaciones seguidas a Mendez Felipe Neri en orden al delito de amenazas simples, daño, resistencia a la autoridad y violación de domicilio en concurso real, sobreseyéndose al nombrado. Notifíquese y librense las comunicaciones del caso. Fdo. Gisela Aldana Selva- Juez en lo Correccional- Ante mí: Natalia Soledad Martín- Auxiliar Letrado" Mercedes, 28 de mayo de 2018.

C.C. 5.856 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a RIOS FRANCO NAHUEL, D.N.I. N° 40.814.131, soltero, mecánico, nacido el 31 de enero de 1998 en San Andrés de Giles (B), hijo de Anselmo de Los Santos(v) y de Antonia Palacios(v), instruido, domiciliado en calle Ruta 7 y Rawson de San Andrés de Giles(B), del resolutorio abajo transcrito, recaído en causa n° ME-2058-2016 (6273), "Ríos, Franco Nahuel s/ desobediencia.": "Mercedes, 02 de mayo de 2018. Autos y vistos: Los de la presente causa, para resolver lo que corresponda. Y considerando: Que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso a prueba fijado por este Juzgado (ver fs. 45/46VTA.), sin existir constancia alguna que acredite que el encausado haya cometido un nuevo delito (ver fs. 59/60) ni incumplido con las reglas de conducta impuestas, toda vez que debe probarse de manera evidente que el inculcado ha obrado de mala fe con la intención de sustraerse al accionar de la justicia, es decir debe tratarse de un incumplimiento malicioso, caso que no se verificó en autos conforme lo manifestado por el incurso a fs. 81; supervisado ello por la Delegación correspondiente del Patronato de Liberados tal surge de los informes de fs. 51/52, 54 y 56 de la causa. Que atento al estado de autos, se corrió vista al Ministerio Público Fiscal, estimando esa parte que no estaban dadas las condiciones para declarar la extinción de la acción penal; sin embargo, considerando lo dispuesto en párrafo "ut supra" se encuentran cumplidas las exigencias para dar por concluido el proceso, declarando extinguida la acción penal (ver fs. 63). Que ello así y de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter del C.P., 323 del C.P.P., Res. 1935/12 del 08/08/12 de la S.C.J.B.A. y art. 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: declarar extinguida la acción penal en las presentes actuaciones seguidas a Ríos Franco Nahuel en orden a los delitos de desobediencia y proceder al archivo de las mismas, sobreseyéndose al nombrado y dejándose constancia que conforme lo establecido en el artículo 115 c) punto 3 de la Ac. 3397 de la S.C.J.B.A., desde día 2 de mayo de 2023 este expediente se encontrará en condiciones de ser destruido. Notifíquese y cúmplase con las comunicaciones del caso. Fdo. Gisela Aldana Selva- Juez en lo Correccional- Ante mí: Natalia Soledad Martín - Auxiliar Letrada. Mercedes, 29 de mayo de 2018

C.C. 5.857 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a ESCOBAR DIEGO GABRIEL (argentino, soltero, instruido, empleado, nacido el día 3 de mayo de

1993 en la Localidad de Moreno -B-, hijo de Norberto Esteban Escobar y de Laura Roxana Paéz, DNI N° 37.678.566) del resolutorio abajo transcrito, recaído en causa N° -1964-13 (4968) "Escobar, Diego Gabriel s/ falsa denuncia": "Mercedes, 12 de marzo de 2018. Autos y vistos: Los de la causa de epígrafe, traída a despacho para resolver lo que corresponda. Y Considerando: Que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso a prueba fijado por este Juzgado (fs. 58/59) sin existir constancia alguna que acredite que el encausado haya cometido un nuevo delito (fs. 74/75) ni incumplido con las reglas de conducta impuestas, supervisado ello por la Delegación correspondiente del Patronato de Liberados tal surge de los informes de fs. 63/64, 66, 68/69 y 80/81. Que atento al estado de autos se corrió vista al Ministerio Público Fiscal, estimando esa parte que están dadas las condiciones para declarar la extinción de la acción penal (fs. 85). Que ello así y de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter del C.P., 323 del C.P.P., Res. 1935/12 del 08/08/12 de la S.C.J.B.A. y art. 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en las presentes actuaciones seguidas a Escobar Diego Gabriel en orden al delito de falsa denuncia y proceder al archivo de las mismas, sobreseyéndose al nombrado y dejándose constancia que conforme lo establecido en el artículo 115 c) punto 3 de la Ac. 3397 de la S.C.J.B.A. desde día 12 de marzo de 2023 este expediente se encontrará en condiciones de ser destruido. Notifíquese y cúmplase con las comunicaciones del caso. Fdo. Gisela Aldana Selva. Juez en lo Correccional. Mercedes, 23 de mayo de 2018. Gerardo Cesar Simonet, Secretario

C.C. 5.858 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a LUCAS ARIEL GÓMEZ (argentino, soltero, instruido, empleado, nacido el día 10 de diciembre de 1997 en la Localidad de Ramos Mejía -B-, hijo de María Beatriz Gómez, con último domicilio conocido en calle Lafinur N° 4542 del Barrio «Marilo» de la Ciudad de Moreno -B-) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2700-2017 (6868) "Gómez, Lucas Ariel s/ Tenencia de Arma de Guerra sin la Debida Autorización Legal", bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Mercedes, 28 de mayo de 2018. Gerardo Cesar Simonet. Secretario  
C.C. 5.859 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a CRISTIAN FABIAN GOMEZ RETYAMOZA para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: -1379-14 - 4831 - "Gómez Retamoza, Cristian Fabián s/ Hurto Agravado de Vehículo Dejado en la Vía Pública", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 29 de abril de 2018. -Autos y vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Cristian Fabian Gomez Retamoza bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. - Atento a lo resuelto precedentemente, déjese sin efecto la audiencia de debate informada a fs. 116, librándose el oficio del caso a la Secretaría de Gestión Administrativa Departamental. Notifíquese y publíquese. -Dra. María Griselda Gomez, Secretario. 29 de mayo de 2018.

C.C. 5.879 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ERRAMUSPE MARTIN RICARDO, DNI N°: 25.553.870, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: -1893-14 - 4903 - "Erramuspe Martin Ricardo s/ Amenazas Agravadas y Daño en Concurso Real", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 28 de mayo de 2018. Autos y vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Erramuspe Martin Ricardo bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese. -". Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva. Juez en lo Correccional. María G. Gomez, Secretaria. 28 de mayo de 2018.-

C.C. 5.880 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva, momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a RAFAEL EDUARDO VARELA, D.N.I. Nro., para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2367-2015 - 5311 - "Varela Rafael Eduardo s/ Destrucción de Instrumento Público", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 28 de mayo de 2018. -Autos y vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Rafael Eduardo Varela bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. - Notifíquese y publíquese. -". Fdo. Gisela Aldana Selva. Juez Subrogante. Secretaría 28 de mayo de 2018. Dra. María Griselda Gomez, Secretario.

C.C. 5.881 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva, momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MAXIMILIANO ALEJANDRLO BROUCHI, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1416-2017 - 6013 - "Brouchi Maximiliano Alejandro s/ Amenazas, Resistencia a la Autoridad", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: " Mercedes, 30 de mayo de 2018. -Autos y vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Maximiliano Alejandro Brouchi bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. - Notifíquese y publíquese.-. Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva. Juez Subrogante. Secretaría. 30 de mayo de 2018.- Dra. María Griselda Gómez, Secretario

C.C. 5.882 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a NUÑEZ ABEL MARTIN, DNI no consta, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-2198-2017 - 6135 - "Medina Gabriela Gisel, Núñez Abel Martín S/ Robo", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 29 de mayo de 2018. -Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Núñez Abel Martín bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez en lo Correccional". Secretaría, 29 de mayo de 2018. María G. Gómez, Secretaria.

C.C. 5.883 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ALEJANDRO OMAR DIAZ, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-637-2018 - 6409 - “Díaz Alejandro Omar S/Hurto”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 29 de mayo de 2018. -Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Alejandro Omar Díaz bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde.- Notifíquese y publíquese.”. Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva, Juez Subrogante, Juez en lo Correccional. Secretaría 29 de mayo de 2018. María G. Gómez, Secretaria.

C.C. 5.884 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ENRIQUE ANSELMO GONZALEZ DNI 36.059.954, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-1061-2018 - 6479 - “González Enrique Anselmo S/Hurto, Atentado a la Autoridad agravado por poner manos en la autoridad en concurso real”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 29 de mayo de 2018. -Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Enrique Anselmo González bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde.- Notifíquese y publíquese.” Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio, Juez Subrogante. Secretaría 29 de mayo de 2018. María G. Gómez, Secretaria.

C.C. 5.885 / jun. 6 v. jun. 12

POR 2 DÍAS - La Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial Sala III del Departamento Judicial de Morón, cita: Morón, 24 de mayo de 2018. Conforme lo actuado en autos y a los fines de evitar futuras nulidades, con el objeto de notificar la sentencia definitiva de fs. 514/519 al codemandado Sr. GALARCE DANIEL ENRIQUE, procédase por Secretaría a publicar edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial (arts. 135 inc. 12 y 145 del C.P.C.C.). Morón, 30 de mayo de 2018. Mirta Susana Collados, Secretaria.

C.C. 5.898 / jun. 6 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Alejandro H. Lago, Juez integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes de la SCJBA a cargo del Juzgado de Garantías nro. 1 del Departamento Judicial de Morón, en el I.P.P. Nro. 10-01-002825-18 que se le sigue a Ezequiel Matías Sklenard por el delito de Hurto, a fin de solicitarle que por el término de 5 días y con el beneficio de gratuidad se proceda a la publicación de edictos con el objeto de que el encausado EZEQUIEL MATIAS SKLENARD DNI 30.506.546, se presente ante este Juzgado de Garantías nro. 1 del Departamento Judicial de Morón a fin de estar a derecho en la IPP nro. 10-01-002825-18 caratulada “ Ezequiel Matías Sklenard S/Hurto”, haciéndole saber que de no presentarse se lo declarará Rebelde (art. 129 del C.P.P.) Romina Vega, Secretaria.

C.C. 5.899 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaria Única, sito en Moreno 623, 1º piso de San Isidro, (CP: 1642), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5099-18 (Sorteo N° SI-858-2018 e IPP Nro. 1407-805-18), caratulada: “Guzmán Hugo David S/Hurto en grado de tentativa”, en los términos del art. 129 del C.P.P. se notifica a HUGO DAVID GUZMAN, con DNI 30.124.347, nacido el 22/11/79 en la Pcia. de Córdoba, hijo de Inés Andrea Cabral y de Hugo Héctor Guzmán, con último domicilio en la calle Edison y Escalada Torre 13, piso 9no, depto. D. de la localidad de Sarandí, del resolutorio que a continuación se transcribe: «San Isidro, 21 de mayo de 2018. Por recibido, agréguese. Toda vez que Hugo David Guzmán se ausentó del domicilio fijado en autos, siendo que se desconoce su paradero, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Librese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de Sarandí que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Fdo. María Emma Prada, Juez. Secretaria, 29 de mayo de 2018. María S. Boschi, Secretaria.

C.C. 5.900 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a ANTONIO AZUAGA, con último domicilio en Besares 2765, localidad de San Fernando, partido de del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 5050 que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 29 de mayo de 2018. En atención al informe policial obrante a fs. 77/79 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Antonio Azuaga, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y decretarse su comparendo compulsivo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)-” Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez Interino. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria.” .Secretaría, 29 de mayo de 2018. Paula G. Marzocchi, Secretaria.

C.C. 5.901 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a JUAN MANUEL LUNA, con último domicilio en Manuela García 2341, localidad de Beccar, partido de San Isidro Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 5130 que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 18 de mayo de 2018. En atención al informe policial obrante a fs. 55/57, y

desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Juan Manuel Luna, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- "Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez Interino. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria." Secretaría, 18 de mayo de 2018.

C.C. 5.902 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a GUILLERMO FABIAN SAYAVEDRA con último domicilio en calle Arroyo y Quintana s/n casa de color bordó de material localidad de Ricardo Rojas partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 5059 que se le sigue por Robo en grado de tentativa bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 23 de mayo de 2018.- Atento a los informes de la comisaría de fs. 66 y 80 respecto de los encartados Sayavedra Guillermo y Sayavedra Leonardo respectivamente, y desconociéndose el actual domicilio de los imputados, córrase vista a las partes. (art. 303 y cctes del C.P.P).- Cíteselo en el domicilio que obra en la Cámara Nacional Electoral. Sin perjuicio de ello, cíteselos por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarados Rebeldes y decretarse sus comparendos (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- " Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez. Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaría, 23 de mayo de 2018.

C.C. 5.903 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a SEBASTIÁN ALFREDO YÑIGUEZ, con último domicilio en Pasaje nro. 35 nro. 6935 e/Santa Cruz y Garibaldi, localidad de José León Suárez, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 4078 que se le sigue por Amenazas en concurso real con amenazas, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 29 de mayo de 2018. En atención al informe policial obrante a fs. 240 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Sebastián Alfredo Yñiguez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y decretarse su comparendo compulsivo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).-transcribir la parte pertinente." Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez Interino. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria." .Secretaría, 29 de mayo de 2018.

C.C. 5.904 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a LEONARDO ADRIAN SAYAVEDRA con último domicilio en calle Yerbal Nro. 470 Dúplex 11 Santa Rita localidad de Boulogne partido de San Isidro Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 5059 que se le sigue por Robo en grado de tentativa bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 23 de mayo de 2018.- Atento a los informes de la comisaría de fs. 66 y 80 respecto de los encartados Sayavedra Guillermo y Sayavedra Leonardo respectivamente, y desconociéndose el actual domicilio de los imputados, córrase vista a las partes. (art. 303 y cctes del C.P.P).- Cíteselo en el domicilio que obra en la Cámara Nacional Electoral. Sin perjuicio de ello, cíteselos por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarados Rebeldes y decretarse sus comparendos (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- "Fdo. Juan Facundo Ocampo, juez. Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaría, 23 de mayo de 2018.

C.C. 5.905 / jun. 6 v. jun. 12

POR 3 DÍAS - "El Juzgado de Familia N°2 de Lanús del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Estela Morano, Secretaría Única a cargo de las Dras. María Clara Rato y Lucía Soledad Eisen, sito en Pichincha 55 de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, en el expediente LN-9391-2017 caratulado: "E.B. N.G S/Abrigo" en trámite ante dicho organismo, notifica al Sr. JOSE MARCELINO ENCINA con DNI 21.367.366 la sentencia resuelta que dice: "Lanús, 8 de mayo de 2018. (...) Resuelvo: -1) Decretar el estado de adoptabilidad de Nicolás Gabriel Encina Benítez (DNI 46.338.216) con los alcances previstos en los arts. 607 inc. c y 610 del C.C.C.-2) Promover el egreso de Nicolás Gabriel Encina Benítez bajo la guarda con fines de adopción de postulante/s inscripto/s en los listados del Registro de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción (Ruaga), promoviéndose asimismo, la vinculación con su hermano Lucas Encina Benítez. Comuníquese dicha circunstancia al "Hogar C. de Lanús", como así también, al órgano administrativo interviniente en forma telefónica (art. 14 Ley 14.528).-3) (...) 4) Proceder a la elección del guardador en los términos citados. A dichos fines, líbrese oficio por Secretaría y remítase a través del correo electrónico oficial al Registro de Adoptantes anoticiando lo aquí dispuesto, con el objeto de solicitar la remisión del listado de postulantes pre seleccionados de acuerdo a las condiciones descriptas (art. 613 del C.C.C. y art. 15 Ley 14.528). Regístrese. Notifíquese por Secretaría mediante cédula con habilitación de días y horas inhábiles a su progenitora María Alejandra Benítez, a la Asesoría de Incapaces en su público despacho y al progenitor Sr. José Marcelino Benítez por edictos (art. 135 y 145 del Código Procesal Civil y Comercial) los cuales se publicarán en el Boletín Judicial y en el diario "Vida de Lanús" durante tres días (art. 146 del mencionado cuerpo legal). Firmado: Estela Morano, Juez y Lucía Soledad Eisen, Secretaria. Lanús, 14 de mayo de 2018.

C.C. 5.906 / jun. 6 v. jun. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Inst. en lo C. y C. N° 1, Sec. Única del Departamento Judicial Necochea, comunica que en autos caratulados "Herrero, Carlos A. y Desiderio, Ana M. s/ Quiebra (pequeña)" (Expte. N° 15.015), se ha dictado la siguiente resolución: "Necochea, 21 de mayo de 2018.-...Autos y Vistos: Agréguese. Téngase por presentado el proyecto de distribución e Informe Final de conformidad con lo normado en el art. 218 de la Ley Concursal.- En función de lo normado por el citado artículo y lo previsto en los arts. 265 inc. 4 y 267, se regulan los honorarios a la Sindicatura, Contador Público Ruben Abel Arrate en la

suma de pesos ciento cinco mil (\$ 105.000) con más 10% de aportes previstos por las leyes previsionales correspondientes; a los Dres. Leonardo Mas, Fernando Mas, Alberto Ugarte y Marta Alicia Raggio, como patrocinantes de los fallidos, en la suma de pesos dieciséis mil quinientos (\$ 16.500), pesos dieciséis mil quinientos (\$ 16.500), pesos cinco mil (\$ 5.000) y pesos ocho mil setecientos (\$ 8.700), respectivamente; todos con más el 10% adicional. Asimismo, al Martillero, Alejandro Nuñez, como enajenador, en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) y al Notario Patricio Gabriel Galiano, como inventariador, en la suma de pesos dos mil (\$ 2.000), en ambos casos con más el aporte previsional correspondiente y - en todos los casos - el porcentaje que corresponda según su condición tributaria frente al impuesto al valor agregado (Arts. 218, 265 inc. 4, 267 al 272 de la ley concursal y RG AFIP 1105/2001).- En atención al tiempo transcurrido desde la formación del presente concurso, comuníquese la presentación del informe final y proyecto de distribución acompañados y la regulación de honorarios efectuada a través edictos, que deberán publicarse por el término de 2 días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario Ecos Diarios de la ciudad de Necochea (Art. 218 LCQ). Fdo. Dr. Jorge Daniel Balbi - Juez".- Necochea, 29 de mayo de 2018.

C.C. 5.897 / jun. 6 v. jun. 7

**POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a JONATHAN EZEQUIEL BASCOUGNET en causa nro. seguida a Jugo Franco Misael s/incidente de salidas transitorias, régimen abierto y modificación del cómputo de pena la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 02 de mayo de 2018.- I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, désígnese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 22/05/2018 a las 09.30 horas.- Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado Y el Legajo Personal del Interno.- III.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio del Sr. Villagra Manuel Leonardo y al Sr. Jonathan Ezequiel Bascougnet, a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un Representante Legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. IV.- Librese oficio a la Oficina de Expedientes Disciplinarios de la Unidad Penal 15 requiriendo se remita a este Juzgado, en carácter urgente, el acta de inicio de las actuaciones que determinaran la infracción de parte del causante Jugo Franco Misael de los reglamentos carcelarios en fecha 26/03/2018, notificaciones cursadas a la Defensa y demás partes sobre la audiencia de descargo a producirse, audiencia de descargo recibida al causante, testimoniales producidas por los funcionarios penitenciarios, acta de incautación y, en su caso, fotografía de los elementos habidos, y toda otra circunstancia que conforme las actuaciones administrativas pertinentes en relación al sancionado.- Fdo: Ricardo G. Perdichizzi, Juez".**

C.C. 200.007 / jun. 6 v. jun. 12

**POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a BURGHARDT MARCELA ROSANA y ACIERNO EDUARDO ARIEL en causa nro. 13007 seguida a Arredondo Sergio Nicolás s/Incidente de Libertad Condicional la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 2 de mayo de 2018.- I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, désígnese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 22/05/2018 a las 09.30 horas.- Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el Legajo Personal del Interno.- III.- Desconociéndose el domicilio de los Sres. Burgardt Marcela Rosana y Acierno Eduardo Ariel, notifíquese a los mismos a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución".**

C.C. 200.008 / jun. 6 v. jun. 12

**POR 5 DÍAS** - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a CARLOS ALBERTO VERA, progenitor del occiso, Tomás Alejandro Vera, con último domicilio en calle Alvarado N° 4263 de Mar del Plata, y a JULIAN EMANUEL GOMEZ SALAS, con último domicilio en calle Gaudini N° 1348 de Mar del Plata, en causa nro. 13350-6, seguida a Villareal Sebastián Isidoro s/ Incidente de Salidas Transitorias Laborales, en orden al delito de Homicidio y Otros, la Resolución que a continuación de transcribe: " Mar del Plata, 16 de mayo de 2018. - Autos y Vistos: I.- Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y, atento el estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 al Sr. Fiscal de Ejecución y a la Defensa intervinientes por el plazo de 5 días corridos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos, en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de la parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también, toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- II.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 6 de junio de 2018 a las 10.00 hs.- Oficiése a la Dirección de Monitoreo Electrónico del SPB, a fin de procederse al comparendo del nombrado, para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...".- III.-A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 Bis de la 24.660 (modificado por la Ley 23.375), líbrese oficio a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 Dptal., solicitando tenga a bien informar, con anterioridad a la audiencia designada en el presente auto, nombres y domicilios de los descendientes del Sr. Tomas Alejandro Vera, víctima de la IPP 15865-10. Asimismo, oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un Representante Legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.- Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. ", Y, Mar del Plata, 1 de junio de 2018.- Téngase presente lo informado precedentemente por la Actuaría, así como por autoridad policial, y en consecuencia líbrese oficio al Boletín Oficial a los fines de proceder a la notificación de lo dispuesto a fs. 100 y vta. por medio de Edicto Judicial, a tenor de lo dispuesto en el art. 11 bis de la Ley 24.660.- Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución. C.C. 200.009 / jun. 6 v. jun. 12

**POR 5 DÍAS**.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sres. DAVID NICOLÁS MANCUSO, MATÍAS DANIEL FIANCHINI Y FERNANDO BRAHIM en causa nro. INC. 13372-2 Morales Alberto Damián s/ Libertad Condicional la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 1 de junio de 2018. -Autos y Vistos:...IV.- En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos para el día 11/06/2018 a las 10.00 hs., debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un Representante Legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.010 / jun. 6 v. jun. 12

**POR 1 DÍA** - El Juzgado de Familia n° 1 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a cargo de la Dra. Analía Inés Sánchez, Secretaría Única, sito en la calle 23 n 280 de la ciudad de Mercedes, en los autos caratulados: Loizaga Milagros s/Adopción acciones vinculadas, ha dispuesto la presente publicación, conforme reza el art. 70 del CCCN, para que los que se consideren con derecho formulen oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. Se deja constancia que por sentencia dictada en los autos mencionados, la Señorita MILAGROS LOIZAGA, DNI N° 41.740.292, nacida el día 5 de abril de 1999, a las 16,56 horas en la ciudad de Bragado, inscripta bajo el acta N° 192 de los libros de nacimientos del año 1999 de la ciudad de Bragado, será inscripta como Milagros Catturetti Monserrat. El presente deberá publicarse por una vez por mes en el lapso de dos meses en Boletín Oficial. Mercedes, 11 de mayo de 2018. Fdo. María Emilia Olmos, Auxiliar Letrada Interna.

C.C. 5.852 / 1° v. jun. 6

**POR 1 DÍA** - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a cargo de la Dra. Analía Inés Sánchez, Secretaría Única, sito en calle 23 n° 280 de la ciudad de Mercedes, en los autos caratulados: "Rossello Julieta María c/ Perretti Federico s/cambio de nombre", Expte. n° 26763, ha dispuesto publicar el pedido de cambio de apellido respecto de MARGARITA PERRETTI, DNI N° 50.387.911, domiciliado en calle 23 n° 666 de la ciudad de Mercedes (Bs. As.), en los términos de los arts. 16 y 17 de la Ley 18.248, para que los que se consideren con derecho formulen oposición dentro de los quince días hábiles, computados desde la última publicación. Mercedes, 24 de noviembre de 2017.

C.C. 5.855 / 1° v. jun. 6

## 1. LA PLATA

**POR 2 DÍAS** - El Juzgado de Paz Letrado de Lobos, Secretaría Única, del Depto. Judicial de La Plata; cita y emplaza en los autos "Fernández, Juan Carlos c/Martín, Alberto Oscar y Ots. S/Usucapión", Expte. N° 2626, a los Sres. MIGUEL ÁNGEL RICCIARDI, CARLOS ALBERTO IGLESIAS, LUIS LEÓN, ALBERTO OSCAR MARTÍN Y JORGE ORESTES SCAGLIONES y/o su-

cesores y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Nomenclado Catastralmente como: Circ. VII Secc. A Manz. 45 Parcela 11 matrícula 8.598 del partido de Lobos; para que en el plazo de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Lobos 26 de junio de 2017. Iván N. Mazzeo, Secretario.

L.P. 20.037 / jun. 5 v. jun. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 7, Secretaría Única de La Plata, a cargo del Dr. Federico Martínez, sito en calle 13 e/ 47 y 48, cita y emplaza a los presuntos herederos de Don TOMAS MIGUEL BOLAN, en autos caratulados Serrangeli Sergio Armando y otro/a C/ Bolan Tomas Miguel s/ Prescripción Adquisitiva Larga", para que dentro del plazo de diez días comparezcan en autos a hacer valer sus derechos sobre el lote de sito en la localidad de Gorina, partido de La Plata, designado como lote quince, según plano 55-59-91 como parcela quince -a, Nomenclatura Catastral Cir. VI, Sec. T, Manzana 67, Parcela 15-a, Partida 228497, Matrícula 178892 (55), y quien se considere con derecho sobre el inmueble (art. 681 C.P.C.C.), bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes. Marcos Guillermo Otegui, Auxiliar Letrado.

L.P. 20.143 / jun. 6 v. jun. 7

POR 2 DÍAS - El juzgado de Paz letrado de Lobos, Secretaria Única, del Dpto. Judicial de La Plata; cita y emplaza en los autos "Corvera María Eva c/ López José y otros s/ Prescripción Adquisitiva/Usucapión, a los Sres. JOSÉ LÓPEZ Y ANGÉLICA LÓPEZ Y BADALACCO y/o sucesores y a los Sucesores de MARIA TERESA HERRERO, MARIA SOLEDAD BADALACCO Y NÉLIDA BEATRIZ LÓPEZ y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles nomenclados catastralmente como: I) Circ. IX, Secc. M, Manzana 490, Parcela 5, matrícula 21.286 y II) Circ. IX, Sec. M, Manzana 490, Parcela 6, Matrícula 21.290, ambos del Partido de Lobos, para que en el plazo de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor De Pobres Y Ausentes para que los represente, Lobos, 26 de abril de 2018. Iván N. Mazzeo, Secretario.

L.P. 20.140 / jun. 6 v. jun. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza a JOAQUÍN LÓPEZ ROLDAN y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos inscripto en la Matrícula 183.354 (55) de La Plata, Circunscripción VI, Sección H, Quinta 43, Parcela 2c., para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "Martínez Christian, Graciela c/ López Roldan Joaquín s/ Prescripción Adquisitiva Breve", bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. La Plata, 28 de mayo de 2018. María Elisa Miceli, Auxiliar Letrada.

L.P. 20.110 / jun. 6 v. jun. 7

## 2. CAPITAL FEDERAL

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial Nro. 9 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Sec. N° 17 a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, Piso 4° CABA, hace saber por cinco días que en los autos "Corijunio S.A. s/Concurso Preventivo" (Exp. Nro. 5574/2018) con fecha 05.04.18 se presentó en concurso preventivo CORIJUNIO S.A. CUIT 30708530057- con domicilio en Av. Paseo Colón 1142 PB B CABA, inscripta en IGJ bajo N° 14759 del L° 23, habiéndose dispuesto su apertura el 25.04.18. Se hace saber a los acreedores que podrán presentar al síndico María Inés Strusberg -con domicilio en Av. Córdoba 1367 piso 9 Of. 43 CABA y tel.: 4815-0118-, los títulos justificativos de sus créditos hasta el 30.07.18 -oportunidad en que deberán acompañar copia de su DNI o constancia de CUIT/CUIL-. Dentro de los siete días del vencimiento del período de observación de créditos, podrán presentar al síndico una contestación a las observaciones formuladas. El síndico presentará los informes que disponen los Arts. 35 y 39 LCQ los días 03.09.18 y 01.10.18 -respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificadorio vence el 17.09.18. La audiencia informativa se llevará a cabo el 22.04.19 a las 12 hs. Buenos Aires, 14 de mayo de 2018. Claudio Marjanovic Teledak, Secretario.

C.F. 30.919 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 7 a cargo del Dr. Fernando G. D'Alessandro, Juez, Secretaría N° 14 a mi cargo, sito en la calle Roque Sáenz Peña 1211, piso 1°, CABA en los autos caratulados: Tanacorsa S.A. / Concurso Preventivo ( Expte: 5934/2018), comunica que con fecha 27/04/2018 se dispuso la Apertura del Concurso Preventivo de TANACORSA S.A. CUIT 30-70829259-8, domiciliada en la calle Belgrano N° 766, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Bs As. Se ha designado como sindicatura verificante al Estudio Rizzo, Rizzo y Asociados, con domicilio en la calle Camacua 105, piso 6 "D", CABA ( T.E. 4632-2839) ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 13/07/2018 - La clausura del período de exclusividad tendrá lugar el día 08/05/2019. La Audiencia Informativa, se llevará a cabo el día 30/04/2019 a las 11.00 hs en la Sala de Audiencias del Juzgado. Buenos Aires, 24/05/2018. Fdo. Diego H. Vázquez, Secretario.

C.F. 30.957 / jun. 6 v. jun. 12

## 3. MAR DEL PLATA

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 10 Sec. Única del Depto. Jud. M. d. P. hace saber que en autos "Coronado S.A. s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte. N° 13336-2018, el 04/05/2018 se presentó y el 10/05/2018 se ordenó la Apertura del Concurso Preventivo de Coronado S.A., C.U.I.T. 30-62151339-3 y domicilio social en calle Solís N° 4972 de la ciudad de Mar del Plata. Se fija hasta el día 21 de agosto de 2018 para que los acreedores verifiquen sus créditos ante la Sindicatura Alejandro Ramos Méndez, con domicilio en calle Alberti 2666 Piso 1ro. Of. "A", de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs. Mar del Plata, 23 de mayo de 2018. Josefina V. Peláez, Secretaria.

M.P. 34.318 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Juzg. Civ. Com. N° 15 Sec. Única Dep. Jud. Mdp, hace saber que en autos "Martínez, Stella Maris S/Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte N° 2596), se ha ordenado con fecha 27/12/17 la apertura del concurso preventivo de MARTINEZ STELLA MARIS DNI 23.296.281, domiciliada en Vidal N° 1442 Mar del Plata. Los acreedores de causa o título anterior al 26/12/17 podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 12/7/18 ante Síndico CPN Alfredo Ernesto Casemayor en 25 de Mayo N° 2980 Mar del Plata los días lunes a viernes de 8 a 16 hs Inf. Indiv 13/9/18 Inf. GraI 29/10/18 Aud. Inform. 15/5/19 10hs. Venc. Periodo Exclusividad 22/5/19. Mar del Plata, 23 mayo de 2018. Mariano Daniel Furundarena, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.368 / jun. 5 v. jun. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de NÉLIDA ESTER CIAPPARELLI D.N.I. 2.219.527, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor oficial para que la represente en juicio. Mar del Plata 3 de mayo de 2018. Graciela R. L. Martínez, Auxiliar Letrada. M.P. 34.370 / jun. 5 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 10 Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber, el 27.10.2017 se decretó Apertura de Concurso Prev. de BETINA VERÓNICA CODAGNONE DNI 1859418, domic. en San Salvador nº 6219 Mar del Plata- Pdo. Gral. Pueyrredón. Los acreedores podrán presentar sus verificaciones hasta el 15/08/18 ante el Síndico Osvaldo Rodolfo Marini, en Rawson 2272 Mar del Plata, de 08.00 hs. a 13.00 hs. y de 14 hs. a 17 hs. Inf. Individ. 08/10/18. Inf. Gral: 12/11/2018. Mar del Plata, 28 de mayo de 2018. Fdo. Karina Judit Pigozzi, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.369 / jun. 6 v. jun. 12

#### 4. SAN ISIDRO

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, en autos "Villanova s/Concurso Preventivo", Expte. Nro. 21-02890733-5 se hace saber que por Resolución N° 2793 e fecha 27/12/17 se ha dispuesto declarar abierto el Concurso Preventivo de VILLANOVA S.A. Nro. 30-71245921-9, con domicilio real en calle José Hernández 1638 y domicilio legal es Santa Fe 1214 Pº 3 of. 3 ambos de la ciudad de Rosario. Por Resolución Nro. 690 de fecha 02/05/18 se ha decidido reformular el cronograma concursal de la siguiente manera: 1) 04/07/18 como fecha tope hasta la cual los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico (Art. 14 Inc. 3 LCQ), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la L.C.Q. 2) El día 16/08/18 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal (Art. 35 LCQ) y el día 28/09/18 para la presentación del Informe General (Art. 39 LCQ). 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) El día 15/02/19 como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el Art. 43 LCQ. 5) El día 08/03/19 para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa prevista por el Art. 45 de la L.C.Q. 6) El día 15/03/19 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad. La resolución fue firmada por la Dra. Verónica Gotlieb (Juez) y Lucas Menossi (Secretario). En cumplimiento de lo ordenado, se hace que el nombre de fantasía con el que gira la concursada es "Tifon Water Planet", su CUIT Nro. 30-71245921-9, domicilio José Hernández 1638, los datos del Síndico interviniente son: CPN Lucas Manuel Cristina, con domicilio en calle Cochabamba 462 de Rosario, horarios de atención 14 a 20 horas y que se ha ordenado la publicación de edictos por 5 días en el Boletín Oficial, en Diarios "El Forense", "La Capital", "Clarín" y en extraña jurisdicción en el Boletín Oficial, Partido de Tigre, Dpto. Judicial de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires. Secretaría, 14 de mayo 2018. Fdo. Lucas Menossi, Secretario.

S.I. 40.227 / may. 31 v. jun. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Mariano A. Bonanni, Secretaría Única, a cargo del Dr. Alejandro Eduardo Babusci, sito en la calle Ituzaingó 340, 6º Piso, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza a herederos de HÉCTOR ENRIQUE GUAITA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Partido de Tigre, Localidad de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, calle Pedro Goyena Nro. 1788, nomenclatura catastral: Circ. III, Sección H, Chacra 11, Manzana 11 D, Parcela 26, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires en el Folio N° 2500 año 1948, designado según plano 57-371-48 como parcela 26 de la manzana b4 y designado como Plano de Mensura que pretende prescribir N° 57-0054-2015 como lote 26 A de la manzana 11D, Partida Nro. 057-18122, para que dentro de los diez días de la última publicación comparezca a tomar en el proceso "Cabrera, Mirta Beatriz c/ Romera, María De Gracia y otro s/ Prescripción Adquisitiva/ Usucapión", Expte. Nro. 2958/2015 en trámite por ante este mismo Juzgado y Secretaría, la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. San Isidro, 13 de noviembre de 2017. Marcela A. Rodríguez, Secretaria.

S.I. 40.270 / jun. 5 v. jun. 6

#### 5. LOMAS DE ZAMORA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Lomas de Zamora en autos caratulados. "Melazzi Nelly Mabel c/Lascano Julio Aurelio y otro s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" (N° Receptoría LZ 4413/2015, Expediente N° 86028) sito en Camino Pte. Juan Domingo Perón y Larroque de la Ciudad de Banfield, cita al demandado Sr. GREGORIO GUZMÁN Y/O sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir sito en la calle Gaddini 276/278 de la Ciudad de Tristán Suárez, Partido de Ezeiza, Pcia. de Bs. As. cuya identificación catastral es Circunscripción IV, Sección A, Manzana 15, Parcela 11, Partida Inmobiliaria n° 130-014838-3, Matrícula 41973 de la ciudad de Tristán Suárez, Partido de Ezeiza, Pcia. de Bs. As. Para que en el término de diez días desde la última publicación comparezcan a estar en autos para haber valer sus derechos y contestar demanda la que tramitará bajo las normas del proceso sumario bajo apercibimiento de nombrárseles defensor oficial para que los represente en la gestión promovida por la Sra. Nelly Mabel Melazzi. Lomas de Zamora 22 de mayo de 2018. Fabián M. Ratti. Auxiliar Letrado.

L.Z. 47.114 / jun. 5 v. jun. 6

POR 1 DÍA - El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 3 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Juan Pablo Augé, Secretaría N° 10 a cargo del Dr. Guillermo A. Lastra, sito en Alem N° 168 de ésta Ciudad, en los autos caratulados "Banco de La Nación Argentina c/ Gómez Alejandro Armando s/Ejecutivo" Expte. N° 1368/2015, cita y emplaza ALEJANDRO ARMANDO GÓMEZ, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que represente (Conf. Arts. 145, 146 y 531 inc. 2º del C.P.C.C.N.). Lomas de Zamora, 23 de marzo de 2018. Guillermo A. Lastra, Secretario Federal.

L.Z. 47.127

POR 2 DÍAS - El juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 10 días a MAURO SEBASTIÁN CAIAFA (DNI 33.655.337) a fin que comparezca a tomar debida intervención en autos "Rodríguez Gladys Alejandra c/ Alto Palermo S.A y otro s/ Daños y Perjuicios" Exp. nro 46139, bajo aper-

cibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (art. 145, 146 y 681 del C.P.C.C.). Avellaneda, 12 de abril de 2018. Silvina Espinoza, Auxiliar Letrada.

L.Z. 47.134 / jun. 6 v. jun. 7

## 6. SAN MARTÍN

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1º Inst. en lo Comercial Nº 28, a cargo de la Dra. Ma. José Gigy Traynor, Sec. Nº 56, a cargo de la Dra. Mercedes Arecha, sito en Montevideo 546, 3º piso, CABA, informa que el 20/04/2018 se decretó la Apertura del Concurso Preventivo de ELHYMEC S.A.C.I.F. (CUIT 30-51729651-8) en el que se designó Síndico al Ctdor. Gabriel Gerardo Garber, con domicilio en Ciudad de la Paz 353, 5º piso, dpto. 504, CABA (tel.45544282) quien recibirá las verificaciones de crédito (LCQ: 32) hasta el 13/08/2018 en el domicilio indicado de 12:00 a 18:00 hs. El informe de la LCQ: 35 se presentará el 25/09/18 y el de la LCQ: 39 el 7/11/18. La audiencia informativa se llevará a cabo el 21/05/19 a las 10:30 hs. Se expide el presente en autos "El-hymec SACIF s/ Concurso Preventivo" (Exp. Nº 4609/18). Buenos Aires, 18 de mayo de 2018. Fdo. Mercedes Arecha, Secretaria. S.M. 52.883 / may. 31 v. jun. 6

## 7. BAHÍA BLANCA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de Cnel. Rosales, Secretaría Única, Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por el término de cinco días a ESTECHE RAFAEL, a fin de que tome intervención y oponga las excepciones que considere pertinentes en los autos: "Banco Macro S.A. c/ Esteche Rafael s/Cobro Ejecutivo" (Expte. Nro. 40213) bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes en turno del Departamento. Punta Alta, 14 de febrero de 2018. Sebastián M. Uranga Morán. B.B. 57.273 / jun. 1º v. jun. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza a la codemandada Sra. VERÓNICA ANALÍA BELEIRA y a todo quien se considere con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección B, Manzana 13d, Parcela 19 para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados "Confini, Juan Carlos y Otra c/ Pérez de Martínez, Esperanza y Otros s/ Prescripción Adquisitiva de Dominio", Expte. n° 40.911, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Punta Alta, 15 de mayo de 2018. Sebastián M. Uranga Morán. Secretario.

B.B. 57.310 / jun. 5 v. jun. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita a ANDREA CECILIA TARNONSKY para que dentro del plazo de cinco días tome intervención y comparezca a hacer valer sus derechos y oponer excepciones, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes en turno del Departamento, en los autos: "Caja de Seguridad Social para los Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires c/Tarnonsky, Andrea Cecilia S/Apremio". Bahía Blanca, 6 de diciembre de 2017.- Dr. Juan Carlos Tufari -Secretario.

B.B. 57.314 / jun. 5 v. jun. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ÁNGEL JOSÉ AMADIO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.- Bahía Blanca 26 de marzo de 2018. Marcela C. Tejada, Auxiliar Letrada.

B.B. 56.877 / jun. 5 v. jun. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº Siete, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Fernanda Arzuaga, del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UBILDE HAYDEE NUÑEZ SARDI. Bahía Blanca, 13 de abril de 2.018. Fdo. María Fernanda Arzuaga, Abogada Secretaria.

B.B. 56.856 / jun. 6 v. jun. 8

## 9. MERCEDES

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo Alejandro Baldassini, en los autos "Amorena Silvina Fabiana s/ Concurso Preventivo (Expte, Nº 85449/17)", hace saber por cinco días que se ha decretado la Apertura del Concurso Preventivo de AMORENA, SILVINA FABIANA, DNI Nº 20.022.493, con domicilio en la calle Intendente Buzzi 386, Gral. Las Heras, Provincia Buenos Aires. - Síndico: CP. Gustavo Carlos Larrus, con domicilio en la calle 27 Nº 617, Mercedes; Horario: lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hs. y de 15:00 a 18:00 hs. (email: glarrus@hotmail.com). - Fecha para presentar los pedidos de verificación de créditos por causa o título anterior a la presentación en concurso (27/12/2017) hasta el 13 de Julio de 2018, debiendo el funcionario concursal presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la LCQ. los días 04 de septiembre de 2018 y el 09 de octubre de 2018 respectivamente. Se fija audiencia informativa el día 26 de febrero de 2019 a las 10:30 hs. (art 14 inc. 10 LCyQ). Mercedes 18 de mayo de 2018. Fdo.: Dr. Pablo Alejandro Baldassini.- Secretario. Mc. 66.883 / jun. 5 v. jun. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, a cargo de la Dra. Mabel A. Scasso, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, sito en la calle 26 nº 624 de la Ciudad y Partido de Mercedes, cita y emplaza por 10 días al Sr. NÉSTOR DANIEL PANELAS, para que dentro del plazo de diez días comparezca a los autos "Bidondo, Silvia Margarita y Nobile, Marcos José s/ Guarda con fines de Adopción Simple" (Expte. nº 91545) a tomar la intervención que le corresponde bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Pobres y Ausentes Departamental. Mercedes, 29 de mayo de 2018. Fdo. María Marcela Llanos, Secretaria.

Mc. 66.884 / jun. 6 v. jun. 7

## 11. AZUL

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Benito Juárez cita por diez (10) días a JUAN ANTONIO, JOSÉ, MARÍA ÚRSULA, MARIO MARTÍN, LUCÍA GREGORIA y VÍCTOR DOMINGO ILLIA o ILLIA Y BORZI y/o herederos a efectos que comparezcan

a ejercer sus derechos en autos: "Illia, Susana Dora c/ Illia ó Illia y Borzi, Juan Antonio y Otros s/ Usucapión", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial "Ad hoc". Benito Juárez, 23 de octubre de 2017. Sandra C. De Francesco, Secretaria Letrada.  
Az. 71.378 / jun. 6 v. jun. 7

## 12. SAN NICOLÁS

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Alicia María Gavotti, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariela Benigni del Departamento Judicial de San Nicolás, en autos caratulados: "Lebon Compañía Argentina S.A. S/Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte N° 12.565-2016, en fecha 06 de Diciembre de 2016 ordenó la apertura del concurso preventivo de LEBON COMPAÑÍA ARGENTINA S.A CUIT 30-71243966-8 con domicilio en calle Ricardo Gutiérrez N° 497 piso 4 "26" de la Ciudad de Arrecifes. Se intima a los acreedores a pedir verificación de créditos al Síndico Contador Martín S. Dangelo en su domicilio de calle Mitre 317 P.A de la Ciudad de San Nicolás, hasta el día 19 de junio del 2018 inclusive. Mariela A. Benigni, Secretaria.

S.N. 74.426 / jun. 5 v. jun. 11

## 13. TRENQUE LAUQUEN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de Pehuajó, Sec. Única, del Depto. Judicial de Trenque Lauquen, emplaza a MARÍA EUGENIA COUFFIGNAL DE FOURCADE o a sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Circ. XII, Secc. A, Mza. 44, Parc. 7 y 8, Partidas 20249 - 20250, Inscripción registral N° 66935 F° 389 Año 1930 y DH N° 74378 F° 319 y Año 1927 Pares, con rel. N° 64 F° 10 y Año 1895 Mercedes, del partido de Pehuajó (080), para que en el plazo de diez días tomen la intervención que corresponda en autos "Esnal S.A. C/Couffignal de Fourcade, María Eugenia S/Usucapión" (Expte. 871/2018), bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial. Pehuajó, 24 de mayo de 2018. Ariel Alejandro Michelli, Abogado.

T.L. 77.472 / jun. 6 v. jun. 7

## 15. NECOCHEA

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N°2, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaria Única a cargo del Dr. Néstor Eduardo Gallina, sito en Calle 83 N° 323 de Necochea, Depto. Judicial Necochea, comunica por cinco días en autos; "González, Marina Edith S/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. 51.104, que con fecha 15/08/17 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de la señora MARINA EDITH GONZALEZ, CUIT 27-14213326-7, con domicilio en calle 97 Nro. 966 de Necochea, debiendo los acreedores solicitar verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos hasta el día 4 de julio de 2018, ante el Síndico Rubén Abel Arrate, en el domicilio de calle 60 N° 2920 Piso 1° Oficina "A" de esta ciudad, de lunes a jueves, de 14.00 a 16.00 hs. y hasta el último día inclusive. Se fija el día 19 de septiembre de 2018 como fecha de presentación del informe individual (Art. 35 LCyQ), el día 21 de noviembre de 2018 como fecha de presentación del informe general (Art. 39 LCyQ) y se designa Audiencia Informativa para el día 27 de marzo de 2019, a las 12:00 hs., a fin de que se lleve a cabo, en la sede del Juzgado. Necochea, 28 de mayo de 2018. Néstor E. Gallina, Secretario.

Nc. 81.238 / jun. 1° v. jun. 7

## 19. QUILMES

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLANCO ALBERTO EDGARDO. Quilmes, 9 de mayo de 2018. Fdo. Dra. Marta Isabel Labrador, Secretaria.

Qs. 90.079

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N°4, a cargo Velázquez -Juez-, del Departamento Judicial de Quilmes, sito en la calle Alvear 465/69, de la Localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, caratulados "Villa Esilda y Otro/a s/ sucesión ab-intestato" (Expediente N 37237) que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VILLA ESILDA y TONELLI MANUEL RAMON, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (arts. 7 y 2340 Cod. Civ. y Com). Quilmes 20 de febrero de 2018. Fdo. Fabián Guerrero, Secretario.

Qs. 89.202

## 20. TANDIL

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civ. y Com. N° 1 de Tandil, a cargo del Dr. José Martín Zárate, sito en calle San Martín 596 1er piso de Tandil, hace saber que con fecha 11/05/2018, se ha dispuesto la Apertura del Concurso Preventivo de METALÚRGICA FUNGRIS S.A., CUIT 30-70923227-0, con domicilio en Av. Del Valle 858 de Tandil, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos hasta el 29/06/2018 ante el Síndico Estudio Tellese y Asociados con domicilio en Av. Santamarina N° 11, 1er piso de Tandil (horario de atención lun., miér. y vier. de 9 a 12 y de 17 a 20 hs.). La sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 LC el 27/08/2019 y 16/10/2018 respectivamente. La audiencia informativa se realizará el día 08/04/2019 venciendo el período de exclusividad el día 15/04/2019. Tandil, 28 de Mayo de 2018. Silvia Verónica Polich, Secretaria.

Tn. 91.251 / jun. 5 v. jun. 11

## 24. OLAVARRÍA

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaria Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, cita al demandado DAMIÁN RECALDE y/o a sus herederos, a fin de que en el término de diez días tomen intervención en autos "Sorsoli Guillermo Fabián c/ Recalde Damián s/ Prescripción Adquisitiva Larga" (Expte. N° OL-1474-2018), bajo apercibimiento de nombrársele un Defensor de Ausentes, citándose además a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle 20 esquina calle 3, localidad de Recalde, Pdo. de Olavarría, Partida 78-20361, Cir. XVIII, Sec. D, Mz. 78, Parc. 8, Martícula 56170 (78) y Partida 78-20362, Cir. XVIII, Sec. D, Mz. 78, Parc. 9, Martícula 56179 (78). Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 8 días del mes de mayo de 2018. Laura Chantiri Manzur, Auxiliar Letrada

Ol. 99.246 / jun. 6 v. jun. 19